

SP-A-099-2007

Lineamientos operativos y de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios, según el artículo 4, bis, del “Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”.

Se reforma el Manual de Información

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las dieciséis horas del veintitrés de octubre del dos mil siete.

Considerando que,

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el Artículo 11 del Acta de la Sesión 488-2005, celebrada el 6 de enero del 2005, convino en agregar un artículo 4 bis, reformar los artículos 6, inciso c), 69, 99, 105 y 143, todos, del “Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”.
2. El artículo 4, bis, en lo que interesa, señala: “*Todos los contratos pertenecientes al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias que puedan ejercer retiros totales o parciales, se administrarán en un fondo separado de aquellos que no tengan esta posibilidad. Este Fondo se denominará el Fondo A. Las entidades autorizadas administrarán en un segundo Fondo, el cual se denominará Fondo B, en colones y dólares, las cuentas individuales del régimen voluntario de pensiones complementarias cuyos contratos hubiesen sido suscritos al amparo de la Ley 7983. Estas cuentas, al cumplir con los requisitos del Artículo 73 de la Ley de Protección al Trabajador para realizar retiros anticipados, solamente podrán realizar retiros parciales según lo dispuesto en las disposiciones del párrafo segundo del artículo 99 de este reglamento. Dichos contratos podrán administrarse, previa autorización del Superintendente, en más de un fondo en función del horizonte de acumulación, retiro y perfil de riesgo de los afiliados.*”

3. A través del acuerdo atrás citado, el *Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero* dispuso, además, agregar un Transitorio XII al “*Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*”, el cual manifiesta: “*Las entidades autorizadas deberán completar la separación de fondos a más tardar 270 días naturales después de comunicados los aspectos operativos que sobre el particular emita el Superintendente según lo dispuesto en el artículo 4 bis. El fondo de pensiones original se denominará Fondo A. Los contratos cuyo perfil se ajuste a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 bis constituirán el Fondo B. Las entidades autorizadas comunicarán al afiliado sobre el proceso de separación del fondo y su derecho a trasladarse al Fondo B de pensiones mediante la firma de un nuevo contrato de pensión.*”.

4. El último párrafo del artículo 4 bis del “*Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*”, expresa que: “*El Superintendente establecerá mediante circulares los aspectos operativos y de información que permitan una separación ordenada de los fondos*”.

5. El artículo 411 del *Código de Comercio*, establece que: “*Los contratos de comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma, el lenguaje o idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse.*
Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con este Código o con las leyes especiales, deban otorgarse en escritura pública o requieran forma o solemnidades necesarias para su eficacia.”

6. De conformidad con el artículo 14 y 15 de la *Ley de Protección al Trabajador*, en relación con el artículo 87 del “*Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*”, los contratos de afiliación al *Régimen Voluntario de Pensiones* son formales requiriéndose, para su eficacia, se consignen por escrito. Igual principio resulta de aplicación a los contratos de

afiliación amparados a la *Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 21, en relación con los artículos 30, 31, 32, 33, 48, 50, 63, 65 y 66 del *“Reglamento de la Ley sobre el Régimen Privado de Pensiones Complementarias y reformas de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y del Código de Comercio”*.

7. El artículo 1° de la *Ley de Protección al Trabajador* imprime a dicho cuerpo normativo la condición de *“orden público”*, resultando por ello inválida, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del *Código Civil*, la renuncia, tácita o expresa, a sus disposiciones y estipulaciones.
8. El artículo 19 del Código antes citado sanciona con la nulidad, de pleno derecho, los actos contrarios a normas imperativas y prohibitivas
9. El inciso f) del artículo 38 de la *Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, establece que corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Adicionalmente, el inciso r) de la norma de cita establece que a la Superintendencia de Pensiones le corresponde dictar normas específicas sobre el contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar información sobre su situación jurídica, económica y financiera, las operaciones activas y pasivas, así como cualquiera otra información que se considere de importancia.

Por tanto,

- I. Se establecen los siguientes *“Lineamientos operativos y de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios, según el artículo 4, bis, del “Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”*.

1. La Superintendencia de Pensiones no reconoce, ni reconocerá, la validez de ningún acuerdo tácito entre las operadoras y los afiliados por medio de los

cuales se posibilite el retiro total o parcial de los recursos de manera contraria a lo estipulado la *Ley de Protección al Trabajador* y la regulación derivada de ella. Tampoco reconocerá efecto legal alguno a las modificaciones consensuales de los contratos de acumulación que, amparadas al texto de cualquier norma, den como resultado la posibilidad de realizar retiros totales o parciales en fraude de ley.

Así, todos aquellos contratos suscritos a partir de la fecha de vigencia de la *Ley de Protección al Trabajador* que, a la fecha del traslado, no cuenten con la posibilidad jurídica de realizar retiros totales, independientemente de las formas jurídicas que hayan adoptado o de la práctica o costumbre seguidas por las partes durante su relación contractual, deberán trasladarse al “Fondo B”.

2. Las operadoras deberán identificar y enlistar todos los contratos que, a la fecha en que hayan programado el traslado de los fondos, tengan que permanecer en el “Fondo A” por contar, al momento del traslado, con las condiciones legales que le permitan a los afiliados la realización de retiros parciales o totales de sus cuentas. Las operadoras deberán suministrar a la Superintendencia un archivo con la identificación de los contratos que permanecerán en el “Fondo A”, así como los que serán trasladados al “Fondo B”. La entrega del archivo deberá efectuarse dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de la fecha de presentación del cronograma que la entidad deberá remitir a la Superintendencia de Pensiones, según se establece adelante. Deberá contener la periodicidad contractualmente establecida para efectuar retiros parciales para cada contrato reportado e indicar el nombre y demás datos según la estructura, formatos y validaciones dispuestas en el anexo de este acuerdo.
3. Con el propósito de posibilitar la adecuada y oportuna gestión de las carteras, así como el control del cumplimiento del plazo de tres meses establecido en el último párrafo del artículo 105 del *“Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”*, las operadoras de pensiones deberán contar con toda la información que les permita conocer, con la antelación y el nivel de detalle necesario, los contratos del “Fondo B” que, con posterioridad a la separación de fondos, vayan adquiriendo en el tiempo la posibilidad jurídica de realizar retiros totales.
4. El traslado total de los activos financieros del “Fondo A” hacia el “Fondo B”, podrá efectuarse en efectivo, en títulos valores o una combinación de ambos y corresponderá a la sumatoria de las cuotas de los afiliados que deban

trasladarse, valoradas al valor cuota correspondiente al día en que el traslado en cuestión se lleve a cabo.

5. De requerirlo, las operadoras podrán incluir dentro el cronograma un plan para ajustar los fondos a los límites de inversión establecidos por la regulación vigente. El plan deberá ser aprobado previamente por la Superintendencia de Pensiones. El cronograma deberá incluir también la realización y suministro a la Superintendencia de Pensiones de un informe técnico relativo a las políticas que aplicarán las operadoras para la selección y traslado de los títulos valores que se mantendrán en el “Fondo A”, en función de la liquidez de los activos y del fondo administrado. El diseño de dichas políticas, así como su implementación, serán de la exclusiva responsabilidad de los gestores y deberán ser aprobadas por los correspondientes Comités de Inversiones y de Riesgos.
6. Considerando que los eventuales traslados de títulos valores del “Fondo A” al “Fondo B” implican un cambio no oneroso en la titularidad de los mismos, deberá aplicarse al caso lo previsto en el artículo 23 de la “Ley reguladora del mercado de valores”, el artículo 57 del “Reglamento sobre oferta pública valores”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 88 del 9 de mayo de 2006 y el Acuerdo de la Superintendencia General de Valores *SGV-A-130, Acuerdo para la implantación del Reglamento de Custodia*, del 26 de febrero de 2007.
7. De previo al traslado de los activos del “Fondo A” al “Fondo B”, las operadoras deberán comunicarle a todos los afiliados que actualmente cuenten, o lleguen a contar a la fecha programada para el traslado de los activos al “Fondo A”, con el derecho a realizar retiros totales de sus cuentas, la posibilidad jurídica de suscribir un addendum donde, de manera expresa e irrevocable, renuncien al derecho a realizar retiros totales por, al menos, treinta y seis meses consecutivos, con el propósito de pertenecer al “Fondo B”. Dicha comunicación deberá realizarse, al menos, **treinta días naturales** antes de la fecha de traslado programada por cada operadora. Para fines de supervisión, las operadoras deberán documentar y custodiar en los correspondientes expedientes las comunicaciones realizadas a los afiliados para estos efectos y las respuestas escritas dadas por cada afiliado.

Igual disposición se aplicará a los eventuales afiliados al “Fondo B” que, por mandato del artículo 105 “Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”, deban trasladarse al “Fondo A”, al menos **tres meses** antes del

cumplimiento de las condiciones legales o contractuales que les permitan realizar retiros totales.

8. La información a que se refiere el inciso anterior, deberá hacerse llegar a los afiliados en las direcciones reportadas por éstos para recibir sus estados de cuenta. Dicha información podrá complementarse mediante avisos realizados por las operadoras, en forma individual, conjunta, o por medio de la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones, en los diarios de circulación nacional.
 9. Dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir de la comunicación de este Acuerdo, las operadoras deberán remitir, debidamente refrendado por el Contralor Normativo, un cronograma detallado donde se identifiquen las actividades, los tiempos, los responsables, así como la fecha en que se efectuará la separación de los Fondos y el suministro de información requerida por la Superintendencia de Pensiones, en apego a lo establecido en este Acuerdo y en la reglamentación vigente. El cronograma deberá presentarse tanto en forma electrónica (Excel) y en base papel.
- II. Se reforma el *Manual de información* en cuanto a los Capítulos y disposiciones que adelante se indican, para que, en lo sucesivo, se lean de la siguiente forma:

Capítulo I. Disposiciones generales sobre los requerimientos de información

5. Disposiciones sobre el cálculo y uso del valor cuota

Las Entidades Autorizadas deberán registrar diariamente los rendimientos de los valores de los Fondos, calcular el valor de la cuota y su rentabilidad. Las cuentas individuales de los afiliados estarán representadas por cuotas de un valor uniforme entre sí, cuyo valor se calculará diariamente según la siguiente fórmula:

$$VCA_{Fi} = \frac{\text{Activo} - \text{Pasivo}}{NC_{Fi}} = \frac{\text{ActivoNeto}}{NC_{Fi}}$$

Donde:

| | |
|------------------------|--|
| <i>VCF_i</i> | Valor de la cuota del Fondo <i>F</i> al cierre del día <i>i</i> . |
| <i>Activos</i> | Activo total del Fondo <i>F</i> . |
| <i>Pasivos</i> | Pasivo total del Fondo <i>F</i> . |
| <i>NCF_i</i> | Corresponde al número de cuotas del Fondo <i>F</i> vigentes al cierre del día <i>i</i> . |

8. Disposiciones sobre la información de extranjeros y cédulas físicas no incluidas en el padrón.

La información correspondiente a datos personales de afiliados extranjeros y de nacionales cuyos datos no aparezcan en el padrón nacional debe ser remitida en los archivos de datos personales correspondientes. Si los datos del afiliado extranjero no corresponden o no se encuentran registrados en la base de datos de afiliados, la entidad autorizada deberá remitir copia de los documentos de identificación del afiliado donde en forma legible se aprecie la siguiente información:

Tipo de identificación (según la codificación establecida).

Número de identificación (según el formato especificado para este tipo de campo).

Nombre.

Primer apellido.

Segundo apellido.

Fecha de nacimiento (en formato AAAAMMDD).

Nacionalidad (según la codificación establecida).

SP-A-099-2007

Página No. 8

Indicador de sexo (F ó M).

En el caso de los afiliados a fondos obligatorios, además de la copia del documento de identificación deberá remitirse copia del carné de seguro social y/o de la orden patronal respectiva.

La verificación y control de la información remitida a esta Superintendencia es responsabilidad directa de la entidad autorizada la cual deberá cotejar los datos contra los documentos correspondientes.

9. Disposiciones sobre el cálculo de la comisión sobre aportes.

El artículo 37 del “Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”, establece que para el Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), la comisión por administración estará compuesta de un porcentaje sobre los rendimientos brutos obtenidos por las inversiones del Fondo, y por un porcentaje máximo sobre los aportes del afiliado.

10. Disposiciones sobre utilización de códigos de ajuste a los movimientos de entrada del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral.

Se elimina este apartado y se reenumeran las siguientes secciones.

15. Disposiciones para la separación de los fondos voluntarios de pensiones en Fondos A y B.

Las presentes disposiciones aplican para los contratos de acumulación para pensión voluntaria que las Operadoras de Pensiones administrarán bajo los Fondos A y B, establecidos en el *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador* (RAF en adelante).

A. Traslado inicial de recursos del Fondo A para constituir el Fondo B

Los fondos A previstos en la normativa corresponden, según su moneda, a los actuales Fondos 05 y 06. De los contratos y recursos que conforman actualmente estos fondos se dará un traslado masivo de recursos y/o contratos para constituir los Fondos B, en colones y en dólares.

Los movimientos de esta separación inicial tienen una característica especial:

1. Traslado de contratos y recursos.

Este movimiento aplica para aquellos contratos de los fondos 05 y 06 que corresponden **exclusivamente a contratos firmados bajo la Ley 7983** y que se trasladan al Fondo B por dos razones, a saber, se encuentran dentro del período de cinco años y medio en el cual no pueden realizar retiros anticipados totales, o bien, han superado ese período pero el afiliado firmó el addendum requerido en el Artículo 105 del RAF (este último caso se seguirá presentando en períodos futuros). Es importante destacar que en estos casos, **se traslada tanto los recursos acumulados como el mismo contrato, de modo que el contrato se mantiene activo** y continúa recibiendo aportaciones y retiros anticipados parciales según las condiciones del Artículo 99, cuando corresponda, esto en el Fondo B.

Fondo A:

En cuanto al Fondo A, esta salida de recursos deberá mostrarse por medio del movimiento **G31**. Este movimiento deja en cero el acumulado de cuotas y el saldo del contrato y lo inactiva para efectos del Fondo A.

Fondo B:

El ingreso de estos recursos se registra por medio de un código de movimiento **E24**. Este código de movimiento tendrá una validación según la cual aquellos movimientos que presenten código de movimiento E24, deberán corresponder a números de contratos existentes en el Fondo 05 y 06 del que provengan, de ese mismo afiliado (validación **5228**). En el Fondo B debe reportarse este contrato como un registro en los archivos de Datos de Afiliación (en adelante DA) indicando los datos originales del contrato proveniente del Fondo A y manteniendo su número y su fecha de inicio, cabe indicar que esta fecha se tendrá por el dato válido para el cómputo del plazo de tres meses indicado en el Artículo 105 del RAF. El traslado de recursos se reporta en el archivo de Movimientos de Afiliados (en adelante MA) con el código de movimiento indicado en la tabla de movimientos de fondos de acumulación voluntarios. No se requiere el archivo de Datos Personales (en adelante DP) ya que el titular del contrato ya es afiliado al Régimen Voluntario de esa Operadora.

2. Traslado de recursos:

Los contratos que tengan su origen en planes de acumulación autorizados con fundamento en la Ley 7523 o el Transitorio XV de la Ley 7983, cuyos afiliados opten por trasladarse al Fondo B, según requiere el Artículo 105, se debe liquidar el contrato anterior y firmar un nuevo contrato bajo las condiciones de la Ley 7983 que

indique las restricciones para el retiro anticipado parcial según Artículo 99 y para el retiro anticipado total según Artículo 4 bis, respetando la antigüedad del contrato original.

Fondo A:

Esta salida del Fondo A se identificará por medio del movimiento **G31** el cual corresponde a un retiro total y extingue el contrato originado en la Ley 7523 o el Transitorio XV, de modo que éste deberá quedar indicado como “inactivo” en los sistemas de la Operadora, y no se le puedan imputar registros a partir de ese momento.

Fondo B:

En lo que se refiere al Fondo B, estos movimientos se realizarán por medio del movimiento de ingreso **E25**. En el archivo de afiliados, se reportará este traslado de recursos mediante la inclusión de los registros correspondientes en el archivo de Datos Personales, los datos del nuevo contrato se incluyen en los registros de Datos de afiliación (DA) y en el monto trasladado en el MA, se incluye el código de movimiento indicado por el total de recursos provenientes de movimientos de afiliados. Cabe decir que del contrato anterior el único elemento que se respetará es la antigüedad, por lo cual en el archivo de datos de afiliación debe indicarse como fecha de inicio, la del contrato procedente del Fondo A. Se validará que los contratos con el código de movimiento E25 no hayan sido reportados previamente para los Fondos A de la OPC (validación 5229)

El traslado inicial del Fondo A al Fondo B, debe ser efectuado el último día natural del mes elegido al efecto. Para ese día, en el Fondo A (Fondo 05 ó 06, según corresponda) se deberán reportar los archivos de saldos contables y valoración como es usual. En el archivo mensual de afiliados deben reportarse los contratos y movimientos según

requiere el Manual de Información, incluyendo los movimientos de salida indicados en los párrafos anteriores cuando así corresponda.

El primer saldo contable del Fondo B debe tener fecha de corte al último día natural de ese mismo mes, para esa fecha se debe incluir el saldo contable, valoración y el archivo de afiliados con los movimientos de ingreso definidos en los párrafos anteriores.

B. Traslados subsecuentes de recursos del Fondo A al Fondo B

Una vez efectuado y registrado el traslado inicial de recursos, con los cuales se da la separación de los Fondos A y B, y se constituyen los Fondos B, de acuerdo con la normativa es posible que a lo largo del tiempo se mantengan traslados de recursos de los Fondos A a los Fondos B, dado que el afiliado en cualquier momento, posterior a la separación inicial, puede decidir trasladarse al Fondo B, firmando en todo caso el respectivo addendum que restrinja la posibilidad de efectuar retiros totales por un período de al menos tres años. Dentro de esta posibilidad, y dependiendo del origen del contrato proveniente del Fondo A, se tendrán los siguientes casos:

Contratos originados en la Ley 7523 o en el Transitorio XV de la Ley 7983

Se aplica lo dispuesto para los movimientos del apartado **Traslado de recursos**. El nuevo contrato sólo respetará la antigüedad del contrato original, y las condiciones de retiro anticipado serán las dispuestas en el Artículo 99 del RAF.

Contratos originados en la Ley 7983

Se aplicará lo dispuesto para el movimiento de traslado del apartado **Contratos y recursos**.

C. Traslados de recursos y contratos del Fondo B al Fondo A de la misma Operadora

Según establece el Artículo 105 del RAF, aquellos contratos administrados en el Fondo B que desean mantener las cláusulas de retiro anticipado total deberán trasladarse con una antelación de al menos tres meses a la efectividad de esas cláusulas al Fondo A. Para estos traslados debe tenerse presente que se traslada tanto los recursos como el contrato, de modo que el contrato se mantiene activo en el Fondo A. Para registrar este movimiento de traslado de contrato y recursos se seguirán estos lineamientos:

Fondo A:

En el Fondo 05 ó 06, según corresponda debe registrarse un movimiento de ingreso por medio del código **E26** en el archivo MA de ese mes. Además se reporta el ingreso del contrato en el Fondo A, mediante un registro en el archivo DA, donde se ingresan los datos originales del contrato proveniente del Fondo B, manteniendo su número y su fecha de inicio, que como se señaló anteriormente será el dato considerado como válido para el cómputo del plazo de tres meses indicado en el Artículo 105 del RAF. No se reportan los Datos Personales en DP ya que la persona ya es afiliada en el voluntario. El sistema de afiliados aplicará la validación **5230** para verificar que el contrato ingresado en el Fondo A existía en el Fondo B y se tenía asignado a la misma persona.

Fondo B:

En el Fondo B correspondiente, debe registrarse un movimiento de retiro total, por la salida de recursos y de contrato por medio del código **G32**. Este movimiento de retiro total deja inactivo el contrato para el Fondo B, no obstante, el número de contrato sigue activo para el Fondo A al cual se trasladó. Esta transacción sólo requiere un registro en el archivo MA del mes respectivo.

D. Libre transferencia entre Fondos¹

En cuanto a la libre transferencia, para garantizar el cumplimiento de las condiciones normativas establecidas en el RAF, así como en el presente acuerdo, el registro de la libre transferencia se hará de la siguiente forma:

1. Libre transferencia entre Fondos A:

Operadora destino

Cuando un afiliado a alguno de los Fondos A (05 ó 06) decida ejercer el derecho de libre transferencia a otro Fondo A administrado por otra Operadora, la Operadora destino deberá firmar un contrato bajo los términos de la Ley 7983, incluyendo el retiro anticipado según dispone el Artículo 99 del RAF. La única condición del contrato anterior que se respetará es la antigüedad, independientemente del origen de ese contrato (sea de la Ley 7983, Ley 7523 o al amparo del Transitorio XV de la Ley 7983).

En estos casos, la Operadora entrante reportará el ingreso de recursos de la libre transferencia con el código de movimiento **E13** en el archivo MA. Deberá además reportar los datos personales del afiliado en el archivo DP, los datos del contrato en el archivo DA, indicando el nuevo número de contrato y registrando como fecha de inicio del contrato la fecha a partir de la cual se respeta la antigüedad del contrato.

¹ Modificado mediante SP-A-108 de las dieciséis horas del doce de diciembre del 2007.

Operadora origen

La Operadora origen deberá reportar en estos casos un registro en el archivo MA con el total de recursos que salen de la libre transferencia utilizando el código de movimiento **G13**.

2. Libre transferencia entre Fondos B:

En cuanto al Fondo B, para controlar la realización de movimientos de libre transferencia, se utilizarán movimientos exclusivos para ese concepto en estos Fondos. Esta libre transferencia podrá efectuarse siempre y cuando las condiciones del contrato a trasladar coincidan con las del fondo destino en cuanto a horizonte de acumulación, retiro y perfil de riesgo del afiliado. Al respecto el Artículo 6 del RAF, literal v, establece el derecho a la libre transferencia hacia un fondo administrado por otra entidad autorizada, cuyas condiciones de retiro anticipado total sean similares a las del actual plan contratado.

Operadora destino

Cuando un afiliado a un Fondo B decida ejercer el derecho de libre transferencia a otro Fondo B administrado por otra Operadora, la Operadora destino deberá firmar un nuevo contrato bajo los términos de la Ley 7983, incluyendo el retiro anticipado según dispone el Artículo 99 del RAF. La única condición del contrato anterior que se respetará es la antigüedad.

En estos casos, la Operadora destino reportará el ingreso de recursos de la libre transferencia con el código de movimiento **E22** en el archivo MA. Deberá además reportar los datos personales del afiliado en el archivo DP, los datos del contrato en el archivo DA, indicando el nuevo número de contrato y registrando como fecha de inicio del contrato la fecha a partir de la cual se respeta la antigüedad del contrato.

Operadora origen

La Operadora origen deberá reportar en estos casos un registro en el archivo MA con el total de recursos que salen de la libre transferencia utilizando el código de movimiento **G29**. El respectivo contrato queda inactivo.

E. Movimientos de retiro anticipado total

El artículo 21 de la Ley 7983, establece que las prestaciones derivadas del Régimen Voluntario de Pensiones, se disfrutarán de acuerdo con los contratos, y señala que no será antes que el beneficiario cumpla 57 años. De esta forma los contratos de acumulación deben establecer un plazo para su vencimiento, a partir de ese término, el afiliado puede utilizar los recursos acumulados en su cuenta individual para optar por un plan de beneficios autorizado, que según dispone el Artículo 69 de ese reglamento, puede ser de renta permanente o renta temporal, o para la compra de una renta vitalicia. También es posible para el afiliado, realizar un retiro único al optar por los beneficios del Régimen, según se señala en el Artículo 6, literal ix, del RAF.

Según establece el Artículo 73 de la Ley 7983, el afiliado a un contrato de acumulación en el Régimen Voluntario de Pensiones que no se encuentre en ninguna de las situaciones descritas en el Artículo 21 (que hayan alcanzado el plazo para el disfrute de prestaciones, invalidez permanente o enfermedad terminal) podrá realizar un retiro anticipado, total o parcial de los recursos de su cuenta individual, siempre y cuando cumpla con el período mínimo de acumulación definido en cinco años y medio. En todo caso, los retiros anticipados, totales o parciales están afectos a la devolución de incentivos fiscales estipulada en este mismo Artículo.

De acuerdo con esos lineamientos generales, el retiro anticipado total tendrá las siguientes disposiciones operativas según el Fondo:

1. Retiros Anticipados Totales en el Fondo A

De acuerdo con el RAF, Artículo 4 bis, los contratos con opción al retiro total anticipado, serán administrados en el Fondo A. Por su parte, el Artículo 99 de ese Reglamento establece las condiciones generales para el retiro anticipado.

En lo que respecta al Fondo A, los retiros anticipados totales se ejecutarán para todos aquellos afiliados menores a 57 años que cumplan con lo requerido en el Artículo 73 de la Ley 7983. Después de esa edad establecida por la Ley de Protección al Trabajador, el retiro de recursos no es anticipado, sino que corresponde al retiro único y total mencionado en el Artículo 6, inciso ix del RAF.

Para registrar los retiros anticipados totales realizados en el Fondo A, que corresponden a egresos de recursos, se seguirá utilizando el código de movimiento **G11**. Tal y como se tiene establecido, los movimientos de retiro anticipado total rompen el vínculo jurídico de afiliación a la Operadora, por lo cual el correspondiente contrato queda inactivo y no podrá recibir nuevos aportes ni movimientos, tal como se dispone en el SP-A-024.

De igual forma, según establece el Artículo 73 de la Ley 7983, en los casos de retiro anticipado, total o parcial, procederá la devolución de incentivos fiscales según el procedimiento que sobre el particular dicte la Administración Tributaria.

El código de movimiento anterior se incluye en el archivo mensual de movimientos (MA) según lo definido al respecto por el Manual de Información.

2. Retiros Anticipados Totales en el Fondo B

De acuerdo con el Artículo 4 bis del RAF, los contratos administrados en el Fondo B, al cumplir con los requisitos del Artículo 73 de la Ley 7983, sólo podrán optar por un retiro anticipado parcial según las condiciones establecidas en el párrafo segundo del Artículo 99 del RAF.

Según dispone el Artículo 105, los contratos administrados en el Fondo B con cláusulas de retiro anticipado total, deberán ser trasladados con una antelación de al menos tres meses a la efectividad de esa cláusula al Fondo A, bajo el movimiento **G32**, según se explicó en el apartado correspondiente a traslado de recursos del Fondo B al Fondo A.

Excepto por lo indicado en el párrafo anterior, el único caso en que la normativa permite el retiro anticipado total de recursos para contratos del Fondo B es en caso de desempleo, para estos casos se define el código de movimiento **G26**.

El código de movimiento anterior se incluye en el archivo mensual de movimientos (MA) según lo definido al respecto por el Manual de Información.

F. Movimientos de retiro anticipado parcial

Según establece el Artículo 73 de la Ley 7983, el afiliado a un contrato de acumulación en el Régimen Voluntario de Pensiones que no se encuentre en ninguna de las situaciones descritas en el Artículo 21 (que haya alcanzado el plazo para el disfrute de prestaciones, invalidez permanente o enfermedad terminal) podrá realizar un retiro anticipado, total o parcial de los recursos de su cuenta individual, siempre y cuando cumpla con el período mínimo de acumulación definido en cinco años y medio con sus respectivas aportaciones.

Para cada Fondo, se tienen las siguientes disposiciones operativas para el retiro anticipado parcial:

1. Retiros anticipados parciales en el Fondo A

En el Fondo A, como se indica en el Artículo 99 del RAF, el afiliado puede realizar retiros anticipados parciales, bajo las siguientes condiciones.

- i. Condiciones establecidas en el RAF: Las condiciones y el porcentaje del retiro serán definidas en el plan, no pudiendo ser mayor a un 30% de la cuenta individual, cada doce meses. Para estos casos, el código de movimiento será **G18**.

- ii. Condiciones del contrato de origen: Los contratos que tengan su origen en planes de acumulación autorizados con fundamento en la Ley 7523 o el Transitorio XV de la Ley 7983 podrán realizar retiros según lo dispuesto en la Ley vigente al momento de la firma del contrato, pudiendo contar con una cláusula contractual que norme este aspecto. Al respecto, de acuerdo con el criterio de la División Jurídica de SUPEN, se concluye que “todas aquellas condiciones contractuales permitidas por la normativa, antes del texto actual del artículo 99 y el acuerdo SP-A-043, deben respetarse y contemplarse en el manual de cuentas a la hora de establecer la separación de los fondos”. Para estos casos, se implementó el código de movimiento será **G27**.

El código de movimiento anterior se incluye en el archivo mensual de movimientos (MA) según lo definido al respecto por el Manual de Información.

2. Retiros parciales en el Fondo B

En el Fondo B, los afiliados sólo pueden ejercer retiros anticipados parciales según lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del RAF (bajo las condiciones y el porcentaje del retiro definidos en el plan, no pudiendo ser mayor a un 30% de la cuenta individual, cada doce meses), lo anterior por cuanto así lo establece el Artículo 4 bis del

RAF. Para estos casos, el código de movimiento será **G18**. Este será el único movimiento de retiro anticipado parcial permitido para este Fondo, mientras se mantenga la redacción del citado Artículo.

El código de movimiento anterior se incluye en el archivo mensual de movimientos (MA) según lo definido al respecto por el Manual de Información.

G. Retiros por invalidez permanente, enfermedad terminal y muerte.

El artículo 21 de la Ley 7983, establece que las prestaciones derivadas del Régimen Voluntario de Pensiones, se disfrutarán de acuerdo con los contratos, y señala que ese plazo no deberá ser inferior a 57 años, excepto en caso de invalidez permanente o enfermedad terminal, calificado por la CCSS o en caso de muerte.

Estos retiros aplican tanto para los contratos administrados en el Fondo A como en el Fondo B, como se observa en el párrafo final del Artículo 105 del RAF.

En ambos fondos, esta prestación de retiro total se identificará por medio del código de movimiento **G28**. El código de movimiento anterior se incluye en el archivo mensual de movimientos (MA) según lo definido al respecto por el Manual de Información.

H. Retiro total único del Régimen Voluntario de Pensiones.

Los contratos de acumulación administrados bajo los Fondos A ó B, deben establecer la edad para disfrutar las prestaciones, que no deberá ser menor a los 57 años. A partir de esa edad y una vez cumplido el plazo de aportaciones requerido en el Artículo 73 de la

Ley 7983², el afiliado puede utilizar los recursos acumulados en su cuenta individual para optar por un plan de beneficios autorizado, que según dispone el Artículo 69 de ese reglamento, puede ser de renta permanente o renta temporal, o para la compra de una renta vitalicia. También es posible para el afiliado, realizar un retiro único al optar por los beneficios del Régimen, según se señala en el Artículo 6, literal ix, del RAF.

El Artículo 6 del RAF señala que a excepción del retiro anticipado, los casos de enfermedad terminal o invalidez permanente calificados por la CCSS y el retiro único al optar por los beneficios de este Régimen, los recursos acumulados se recibirán por medio de un plan de beneficios autorizados. De esto se tiene, que una vez alcanzado el término del contrato de acumulación (que no puede ser menor a 57 años), el afiliado deberá usar sus recursos para adquirir un plan de beneficios o realizar un retiro total, visto lo anterior el código de movimiento definido en el Manual de Información como **G19** correspondiente a “Prestación por retiro parcial de recursos de acuerdo con el artículo 21 Ley de Protección al Trabajador”, será deshabilitado.

En el Fondo A, para registrar la salida de recursos de un plan de acumulación, para la compra de una plan de beneficios autorizado de renta permanente o renta temporal, se utilizará el código de movimiento **G12**.

Para el Fondo B, no se habilitará ningún código de movimiento para este concepto ya que como indica el inicio del último párrafo del Artículo 105, aquellos contratos administrados en el Fondo B, que mantuvieran cláusula de retiro anticipado total deberán trasladarse con una antelación de al menos tres meses a la efectividad de esa cláusula hacia el Fondo A.

² Ver Circular del Superintendente SP-1075 del 8 de agosto del 2001.

Capítulo II. Saldos Contables

3. Validaciones de saldos contables

En este apartado se detallan las validaciones iniciales que se aplica a la información obtenida de las entidades autorizadas a través del archivo de saldos contables. En caso de que la información no cumpla con estas validaciones se generará un reporte de errores para que la entidad autorizada proceda a la verificación y corrección de la misma y su posterior envío o puesta a disposición de la SUPEN. En la Tabla 1 del Anexo VII. *Tabla de validaciones y mensajes de error para el archivo de saldos contables (capítulo II)* se presenta el detalle de validaciones aplicables a los distintos reportes contenidos en el archivo diario de saldos contables.

Se elimina el resto de esta sección.

Capítulo IV. Afiliados al Régimen obligatorio y capitalización laboral

5. Definición de movimientos de los saldos de los afiliados

Descripción de campos:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|
| TIP_IDN | Tipo de identificación de la persona. Este campo debe ser codificado de la siguiente forma: 0 = cédula de identidad, 7 = identificación emitida por la CCSS para un extranjero, 9 = número asignado al trabajador por SICERE, en caso de no aparecer en el padrón y 1 para las cuenta de |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------|---------------------------------|
| | “Aportes recibidos por Asignar” |

7. Definición del archivo de Modificación a Datos Personales del Afiliado:

Descripción de campos:

| | |
|--------------------|--|
| TIP_IDN_NUE | Tipo de identificación nuevo de la persona. Este campo debe ser codificado de la siguiente forma: 0 = cédula de identidad y 7 = identificación emitida por la CCSS para un extranjero. En caso de que no cambie, debe reportarse el dato anterior. |
|--------------------|--|

Capítulo V. Afiliados al Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario

2. Definición de datos personales

Descripción de campos:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|---------|---|
| TIP_IDN | Tipo de identificación de la persona. Este campo debe ser codificado de la siguiente forma: 0 = cédula de |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------|--|
| | identidad, 5 = cédula de residencia y 8 = pasaporte. |

3. Definición de datos de afiliación

Este archivo contiene datos de los contratos que los afiliados han suscrito con las Operadoras.

Nombre del archivo de datos:

Los dos caracteres que indican el tipo de datos de este archivo son DA (Datos de afiliación). Ver estructura de nombres de los archivos en página 6 de este documento. Por ejemplo, si la operadora 'A01' envía datos el 31 de Octubre de 2001, el nombre del archivo es: DAA010520011031.DAT.

Periodicidad de los datos:

Mensual.

Estructura de registros:

| CAMPO | TIPO |
|---------|-------------|
| ABR_ENT | VARCHAR(15) |
| FEC_DAT | DATE |
| TIP_IDN | NUMBER(1) |
| NUM_IDN | VARCHAR(25) |

| CAMPO | TIPO |
|-------------|--------------|
| NUM_CTT_AFI | VARCHAR(12) |
| COD_FON | VARCHAR2(2) |
| MON_APO | NUMBER(12,2) |
| CRD_PRM | NUMBER (5) |
| FEC_INI_CTT | DATE |
| FEC_CNC_CTT | DATE |
| CED_CTZ | VARCHAR(20) |
| NUM_CTT_COT | VARCHAR(12) |

Descripción de campos:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|---------|--|
| ABR_ENT | Abreviatura asignada por la SUPEN a la entidad autorizada según el listado incluido en la Tabla 1 del Anexo 2 de este documento. |
| FEC_DAT | Fecha de corte del informe, la cual debe corresponder al último día del mes y tiene el formato “aaaammdd”. |
| TIP_IDN | Tipo de identificación de la persona. Este campo debe ser codificado de la siguiente forma: 0 = cédula de identidad, 5 = cédula de residencia y 8 = pasaporte. |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| NUM_IDN | <p>Número de identificación de la persona.</p> <p>Para costarricenses debe consignarse su número de cédula de identidad con formato de diez dígitos; por ejemplo, la cédula 1-235-980 debe reportarse como 0102350980. Este dato será luego verificado en el padrón de cédulas físicas para corroborar su validez.</p> <p>Para extranjeros, deben consignarse los primeros 25 (veinticinco) dígitos o caracteres de su documento de identificación (cédula de residencia, pasaporte, etc.) tal y como aparezcan en este, pero sin incluir separadores de formato como guiones (“-”) o puntos (“.”).</p> |
| NUM_CTT_AFI | <p>Número de contrato individual. Contiene el número del contrato que el Afiliado suscribió con la Operadora. 1/</p> |
| COD_FON | <p>Código del fondo de pensiones. Esta clasificación se encuentra en la Tabla 2 del Anexo 2 de este documento.</p> |
| MON_APO | <p>Monto del aporte. Es el monto del aporte que realizará el afiliado a su cuenta de capitalización individual o que realizará a su nombre la empresa cotizante.</p> |
| CRD_PRM | <p>Credencial del promotor que afilió a la persona; dicho número deberá existir en la lista de credenciales de promotores activos de la Operadora o corresponder al asignado para la entidad en la tabla 13 del anexo 2 de este documento.</p> |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|--|
| FEC_INI_CTT | Fecha en que fue firmado el contrato entre el afiliado y la Operadora. Deberá tener el formato "aaaammdd". 1/ |
| FEC_CNC_CTT | Fecha en que concluye el contrato entre el afiliado y la Operadora. Deberá tener el formato "aaaammdd". |
| CED_CTZ | Este campo contiene la cédula jurídica de la empresa que cotiza para el afiliado en este fondo y plan en particular. |
| NUM_CTT_COT | Este campo contiene número de contrato de la empresa que cotiza para el afiliado en este fondo y plan en particular. |

- 1/ Para los contratos del Fondo B, que correspondan a traslados desde el Fondo A, incluyendo la separación inicial para constituir el Fondo B, se deberá reportar en los campos NUM_CTT_AFI y FEC_INI_CTT, los valores originales correspondientes a la fecha y número de contrato de su creación en el Fondo A.

ANEXO V. Reportes requeridos dentro del archivo de saldos contables

Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables.

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|-------------|---|------------------|-------------------|---------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuen ta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 01 | 000 | 00 | 00 | DETERMINACIÓN DEL VALOR CUOTA | N | Todos | |
| 01 | 100 | 00 | 00 | ACTIVO NETO DEL FONDO DE PENSIONES | N | Todos | |
| 01 | 200 | 00 | 00 | NÚMERO DE CUOTAS | N | Todos | |
| 01 | 210 | 00 | 00 | Del día anterior | N | Todos | |
| 01 | 220 | 00 | 00 | Emitidas | N | Todos | |
| 01 | 230 | 00 | 00 | Canceladas | N | Todos | |
| 01 | 300 | 00 | 00 | VALOR DE LA CUOTA | N | Todos | |
| 02 | 100 | 00 | 00 | ACTIVO | D | Todos | |
| 02 | 110 | 00 | 00 | DISPONIBILIDADES | V | Todos | |
| 02 | 111 | 00 | 00 | EFFECTIVO | D | Todos | |
| 02 | 111 | 01 | 00 | Efectivo en caja y bóveda | D | Todos | |
| 02 | 112 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS DEL PAIS | V | Todos | |
| 02 | 112 | 01 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 112 | 02 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 112 | 03 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movi mient o 1/ | Fondo relacionado | Códig o movi mient o |
|------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|------------------------------|---|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 112 | 04 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 112 | 05 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS DEL PAIS | V | Todos | |
| 02 | 113 | 01 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 02 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 03 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 04 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 05 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 06 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 07 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 08 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 09 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 10 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 11 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 113 | 12 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 114 | 00 | 00 | CUENTAS DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS | D | Todos | |
| 02 | 114 | 01 | 00 | Cuenta de ahorro No. | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 114 | 02 | 00 | Cuenta de ahorro No. | D | Todos | |
| 02 | 114 | 03 | 00 | Cuenta de ahorro No. | D | Todos | |
| 02 | 115 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL EXTERIOR | V | Todos | |
| 02 | 115 | 01 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 115 | 02 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 115 | 03 | 00 | Cuenta corriente No. | V | Todos | |
| 02 | 120 | 00 | 00 | INVERSIONES EN VALORES | D | Todos | |
| 02 | 122 | 00 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 122 | 01 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA | D | Todos | |
| 02 | 122 | 01 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 01 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 01 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 01 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 02 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO | D | Todos | |
| 02 | 122 | 02 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-------------------|--------------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có d T R | Gr p o | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 122 | 02 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 02 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 02 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 03 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 03 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 03 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 03 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 03 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 04 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO | D | Todos | |
| 02 | 122 | 04 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 04 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 04 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 04 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 05 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR BANCOS PUBLICOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-------------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có d T R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 122 | 05 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 05 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 05 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 05 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 06 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR BANCOS PRIVADOS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 06 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 06 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 06 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 06 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 07 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 07 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 07 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 07 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 07 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 08 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | NO FINANCIERAS PRIVADAS | | | |
| 02 | 122 | 08 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 08 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 08 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 08 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 09 | 00 | EN TITULOS DE PARTICIPACION DE FONDOS DE INVERSION CERRADOS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 09 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 09 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 10 | 00 | EN TITULOS DE PARTICIPACION DE FONDOS DE INVERSION ABIERTOS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 10 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 10 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) por cambios en la participación de los Fondos de Inversión abiertos | V | Todos | |
| 02 | 122 | 10 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 122 | 11 | 00 | EN OPERACIONES DE RECOMPRAS Y REPORTOS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 11 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 122 | 12 | 00 | EN VALORES ACCIONARIOS EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 12 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 12 | 02 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 122 | 13 | 00 | EN VALORES ACCIONARIOS EMITIDOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS | D | Todos | |
| 02 | 122 | 13 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 122 | 13 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 124 | 00 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 124 | 01 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR BANCOS CENTRALES | D | Todos | |
| 02 | 124 | 01 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 124 | 01 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 124 | 01 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 124 | 01 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 124 | 02 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR GOBIERNOS | D | Todos | |
| 02 | 124 | 02 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movi mient o 1/ | Fondo relacionado | Códig o movi mient o |
|------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|------------------------------|---|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 124 | 02 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 124 | 02 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 124 | 02 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 124 | 03 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS | D | Todos | |
| 02 | 124 | 03 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 124 | 03 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 124 | 03 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 124 | 03 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 124 | 04 | 00 | EN VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS PRIVADAS | D | Todos | |
| 02 | 124 | 04 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 124 | 04 | 02 | Primas y/o descuentos | V | Todos | |
| 02 | 124 | 04 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 124 | 04 | 04 | Estimación por riesgo de crédito y deterioro | A | Todos | |
| 02 | 124 | 05 | 00 | EN CUOTAS DE PARTICIPACION EN FONDOS INDICES ACCIONARIOS | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 124 | 05 | 01 | Costo de adquisición | D | Todos | |
| 02 | 124 | 05 | 03 | Plusvalía (Minusvalía) no realizadas por valoración | V | Todos | |
| 02 | 127 | 00 | 00 | INVERSIONES EN VALORES EN CESACIÓN DE PAGOS | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movi mient o 1/ | Fondo relacionado | Códig o movi mient o |
|------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|------------------------------|---|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 127 | 01 | 09 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Cerrados | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 11 | En operaciones de recompras y reportos | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 12 | En valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 127 | 01 | 13 | En valores accionarios emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 127 | 02 | 05 | En cuotas de participación en fondos índices accionarios | D | Todos | |
| 02 | 140 | 00 | 00 | CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR | D | Todos | |
| 02 | 141 | 00 | 00 | CUENTAS POR COBRAR | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 141 | 01 | 00 | TITULOS VENCIDOS PENDIENTES DE COBRO | D | Todos | |
| 02 | 141 | 02 | 00 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR COBRAR | D | Todos | |
| 02 | 143 | 00 | 00 | PRODUCTOS POR COBRAR, POR INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO | D | Todos | |
| 02 | 143 | 01 | 00 | POR INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES | D | Todos | |
| 02 | 143 | 02 | 00 | POR INTERESES SOBRE CUENTAS DE AHORRO | D | Todos | |
| 02 | 145 | 00 | 00 | PRODUCTOS POR COBRAR SOBRE INVERSIONES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 00 | INTERESES POR COBRAR | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 01 | Sobre valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 145 | 01 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 145 | 01 | 11 | Sobre Operaciones de Recompras y Reportos | D | Todos | |
| 02 | 145 | 02 | 00 | DIVIDENDOS POR COBRAR | D | Todos | |
| 02 | 145 | 02 | 01 | Sobre Valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 145 | 02 | 02 | Sobre valores accionarios emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 145 | 02 | 03 | Sobre participación en fondos de inversión cerrados | D | Todos | |
| 02 | 145 | 03 | 00 | ESTIMACION POR RIESGO DE CRÉDITO Y DETERIORO | A | Todos | |
| 02 | 145 | 03 | 01 | Sobre intereses por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 145 | 03 | 02 | Sobre dividendos por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 148 | 00 | 00 | PRODUCTOS POR COBRAR SOBRE INVERSIONES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 148 | 01 | 00 | INTERESES POR COBRAR | D | Todos | |
| 02 | 148 | 01 | 01 | Sobre valores emitidos por Bancos Centrales | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|--|------------------|--------------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 148 | 01 | 02 | Sobre valores emitidos por Gobiernos | D | Todos | |
| 02 | 148 | 01 | 03 | Sobre valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 148 | 01 | 04 | Sobre valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 148 | 03 | 00 | ESTIMACION POR RIESGO DE CREDITO Y DETERIORO | A | Todos | |
| 02 | 148 | 03 | 01 | Sobre intereses por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 200 | 00 | 00 | PASIVO | A | Todos | |
| 02 | 210 | 00 | 00 | COMISIONES POR PAGAR | A | Todos | |
| 02 | 210 | 01 | 00 | Comisiones por pagar sobre rendimientos | A | Todos | |
| 02 | 210 | 02 | 00 | Comisiones por pagar sobre aportes | A | 07,18 | |
| 02 | 210 | 03 | 00 | Comisiones por pagar sobre saldo administrado | A | 11,19,05,06 | |
| 02 | 300 | 00 | 00 | PATRIMONIO | A | Todos | |
| 02 | 305 | 00 | 00 | CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL | A | Todos | |
| 02 | 305 | 01 | 00 | FONDOS ADMINISTRADOS | A | 03,05,06,07, 09,10,18 | |
| 02 | 305 | 01 | 01 | De afiliados | A | 03,05,06,07, 09,10,18 | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|--------|-------|--------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 305 | 01 | 02 | De cotizantes | A | 03, 05, 06 | |
| 02 | 305 | 01 | 03 | De Fondos Adicionales | A | | |
| 02 | 305 | 02 | 00 | FONDOS DE CAPITALIZACION LABORAL | A | 11,19,23,24 | |
| 02 | 305 | 02 | 01 | 1.5% Fondo de Capitalización Laboral | A | 11,19,23,24 | |
| 02 | 305 | 02 | 02 | 1.5% Régimen Obligatorio de Pensiones | A | 11,19,23,24 | |
| 02 | 305 | 02 | 03 | Fondos disponibles para retiro. | A | 11,19,23,24 | |
| 02 | 310 | 00 | 00 | APORTES RECIBIDOS POR ASIGNAR | A | Todos | |
| 02 | 310 | 01 | 00 | De los afiliados y los cotizantes | A | Todos | |
| 02 | 310 | 02 | 00 | Por devolución de comisiones | A | Todos | |
| 02 | 320 | 00 | 00 | UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL PERIODO | V | Todos | |
| 02 | 320 | 01 | 00 | Utilidad (pérdida) del periodo | V | Todos | |
| 02 | 325 | 00 | 00 | PLUSVALIA (MINUSVALÍA) NO REALIZADO POR VALORACIÓN A MERCADO | V | Todos | |
| 02 | 325 | 01 | 00 | Plusvalía (Minusvalía) no realizado por valoración a mercado | V | Todos | |
| 02 | 326 | 00 | 00 | PLUSVALÍA (MINUSVALIA) NO REALIZADA POR VARIACION EN EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSION ABIERTOS | V | Todos | |
| 02 | 326 | 01 | 00 | Plusvalía (Minusvalía) no realizada por cambio de | V | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | la participación de los Fondos de Inversión abiertos | | | |
| 02 | 400 | 00 | 00 | GASTOS | V | Todos | |
| 02 | 410 | 00 | 00 | GASTOS FINANCIEROS | V | Todos | |
| 02 | 411 | 00 | 00 | COMISIONES ORDINARIAS | V | Todos | |
| 02 | 411 | 01 | 00 | Comisiones sobre rendimientos | V | 07,18,05,06 | |
| 02 | 411 | 02 | 00 | Comisiones sobre saldo administrado | V | 11,19,05,06 | |
| 02 | 414 | 00 | 00 | POR NEGOCIACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movi mient o 1/ | Fondo relacionado | Códig o movi mient o |
|------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|------------------------------|---|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 414 | 01 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 09 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Cerrados | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 12 | En valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 01 | 13 | En valores accionarios emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 414 | 02 | 05 | En cuotas de participación en fondos índices accionarios | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 415 | 00 | 00 | PÉRDIDAS POR FLUCTUACION CAMBIARIA | D | Todos | |
| 02 | 415 | 01 | 00 | En efectivo | D | Todos | |
| 02 | 415 | 02 | 00 | En cuentas corrientes | D | Todos | |
| 02 | 415 | 03 | 00 | En cuentas de ahorro | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 09 | En títulos de participación de Fondos de Inversión | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-------------------|-------------------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có d T R | Gr u p o | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | Cerrados | | | |
| 02 | 415 | 04 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | D | Todos | |
| 02 | 415 | 04 | 11 | En operaciones de recompra y reportos | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 415 | 05 | 05 | En cuotas de participación en fondos índices accionarios | D | Todos | |
| 02 | 415 | 06 | 00 | En inversiones en valores en cesación de pagos | D | Todos | |
| 02 | 415 | 06 | 01 | En valores de emisores nacionales | D | Todos | |
| 02 | 415 | 06 | 02 | En valores de emisores extranjeros | D | Todos | |
| 02 | 415 | 07 | 00 | Por cuentas por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 415 | 07 | 01 | Títulos vencidos pendientes de cobro | D | Todos | |
| 02 | 415 | 07 | 02 | Impuesto sobre la renta por cobrar | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|----------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gr po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 415 | 08 | 00 | Por productos por cobrar por intereses sobre cuentas corrientes o de ahorro | D | Todos | |
| 02 | 415 | 08 | 01 | Por intereses sobre cuentas corrientes | D | Todos | |
| 02 | 415 | 08 | 02 | Por intereses sobre cuentas de ahorro | D | Todos | |
| 02 | 415 | 09 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores nacionales | D | Todos | |
| 02 | 415 | 09 | 01 | Intereses por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 415 | 09 | 02 | Dividendos por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 415 | 10 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores extranjeros | D | Todos | |
| 02 | 415 | 10 | 01 | Intereses por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 416 | 00 | 00 | PÉRDIDAS POR VARIACIONES EN LA UNIDAD DE DESARROLLO | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 00 | En inversiones en valores de emisores nacionales | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 416 | 04 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes Especiales | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 416 | 04 | 11 | En operaciones de recompra y reportos | D | Todos | |
| 02 | 416 | 06 | 00 | En inversiones en valores en cesación de pagos | D | Todos | |
| 02 | 416 | 06 | 01 | En valores de emisores nacionales | D | Todos | |
| 02 | 416 | 07 | 00 | Por cuentas por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 416 | 07 | 01 | Títulos vencidos pendientes de cobro | D | Todos | |
| 02 | 416 | 07 | 02 | Impuesto sobre la renta por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 416 | 09 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores nacionales | D | Todos | |
| 02 | 416 | 09 | 01 | Intereses por cobrar. | D | Todos | |
| 02 | 417 | 00 | 00 | GASTOS POR ESTIMACIÓN POR RIESGOS DE CRÉDITO Y DETERIORO | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 417 | 01 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 417 | 01 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | D | Todos | |
| 02 | 417 | 02 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 417 | 02 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | D | Todos | |
| 02 | 417 | 02 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | D | Todos | |
| 02 | 417 | 02 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras | D | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | Privadas | | | |
| 02 | 417 | 02 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | D | Todos | |
| 02 | 417 | 03 | 00 | PRODUCTOS POR COBRAR SOBRE INVERSIONES DE EMISORES NACIONALES | D | Todos | |
| 02 | 417 | 03 | 01 | Sobre intereses por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 417 | 03 | 02 | Sobre dividendos por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 417 | 04 | 00 | PRODUCTOS POR COBRAR SOBRE INVERSIONES DE EMISORES EXTRANJEROS | D | Todos | |
| 02 | 417 | 04 | 01 | Sobre intereses por cobrar | D | Todos | |
| 02 | 500 | 00 | 00 | INGRESOS | A | Todos | |
| 02 | 510 | 00 | 00 | INGRESOS FINANCIEROS | A | Todos | |
| 02 | 511 | 00 | 00 | PRODUCTOS SOBRE INVERSIONES DE EMISORES NACIONALES | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 00 | INGRESOS POR INTERESES | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 01 | Sobre valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 02 | Sobre valores emitidos por el Gobierno | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 03 | Sobre valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 511 | 01 | 04 | Sobre valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 05 | Sobre valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 06 | Sobre valores emitidos por Bancos Privados | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 07 | Sobre valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 08 | Sobre valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 511 | 01 | 11 | Sobre operaciones de recompras y reportos | A | Todos | |
| 02 | 511 | 03 | 00 | INGRESOS POR DIVIDENDOS | A | Todos | |
| 02 | 511 | 03 | 01 | Sobre valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 511 | 03 | 02 | Sobre valores accionarios emitidos por Entidades no Financiera Privadas | A | Todos | |
| 02 | 511 | 03 | 03 | Sobre participación en fondos de inversión cerrados | A | Todos | |
| 02 | 512 | 00 | 00 | PRODUCTOS SOBRE INVERSIONES DE EMISORES EXTRANJEROS | A | Todos | |
| 02 | 512 | 01 | 00 | INGRESOS POR INTERESES | A | Todos | |
| 02 | 512 | 01 | 01 | Sobre valores emitidos por Bancos Centrales | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 512 | 01 | 02 | Sobre valores emitidos por Gobiernos | A | Todos | |
| 02 | 512 | 01 | 03 | Sobre valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 512 | 01 | 04 | Sobre valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 513 | 00 | 00 | INTERESES SOBRE SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS | A | Todos | |
| 02 | 513 | 01 | 00 | Intereses sobre saldos en cuentas corrientes | A | Todos | |
| 02 | 513 | 02 | 00 | Intereses sobre saldos en cuentas de ahorro | A | Todos | |
| 02 | 514 | 00 | 00 | POR NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|---|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | por Leyes especiales | | | |
| 02 | 514 | 01 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 09 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Cerrados | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 12 | En valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 514 | 01 | 13 | En valores accionarios emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 514 | 02 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | A | Todos | |
| 02 | 514 | 02 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | A | Todos | |
| 02 | 514 | 02 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | A | Todos | |
| 02 | 514 | 02 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 514 | 02 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|------------|--|------------------|-------------------|---------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | Privadas | | | |
| 02 | 514 | 02 | 05 | En cuotas de participación en fondos índices accionarios | A | Todos | |
| 02 | 515 | 00 | 00 | GANANCIAS POR FLUCTUACION CAMBIARIA | A | Todos | |
| 02 | 515 | 01 | 00 | Por efectivo | A | Todos | |
| 02 | 515 | 02 | 00 | Por cuentas corrientes | A | Todos | |
| 02 | 515 | 03 | 00 | Por cuentas de ahorro | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES NACIONALES | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes especiales | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|--------------|---------------|-------------------|---|-------------------------|--------------------------|----------------------------|
| CódT | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | Privadas | | | |
| 02 | 515 | 04 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 09 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Cerrados | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 10 | En títulos de participación de Fondos de Inversión Abiertos | A | Todos | |
| 02 | 515 | 04 | 11 | En operaciones de recompra y reportos | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 00 | INVERSIONES EN VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 01 | En valores emitidos por Bancos Centrales | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 02 | En valores emitidos por Gobiernos | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 03 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 04 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 515 | 05 | 05 | En cuotas de participación en fondos índices accionarios | A | Todos | |
| 02 | 515 | 06 | 00 | En inversiones en valores en cesación de pagos | A | Todos | |
| 02 | 515 | 06 | 01 | En valores de emisores nacionales | A | Todos | |
| 02 | 515 | 06 | 02 | En valores de emisores extranjeros | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|------------|---|------------------|-------------------|---------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 515 | 07 | 00 | Por cuentas por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 515 | 07 | 01 | Títulos vencidos pendientes de cobro | A | Todos | |
| 02 | 515 | 07 | 02 | Impuesto sobre la renta por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 515 | 08 | 00 | Por productos por cobrar por intereses sobre cuentas corrientes o de ahorro | A | Todos | |
| 02 | 515 | 08 | 01 | Por intereses sobre cuentas corrientes | A | Todos | |
| 02 | 515 | 08 | 02 | Por intereses sobre cuentas de ahorro | A | Todos | |
| 02 | 515 | 09 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores nacionales | A | Todos | |
| 02 | 515 | 09 | 01 | Intereses por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 515 | 09 | 02 | Dividendos por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 515 | 10 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores extranjeros | A | Todos | |
| 02 | 515 | 10 | 01 | Intereses por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 516 | 00 | 00 | GANANCIAS POR VARIACIONES EN LA UNIDAD DE DESARROLLO | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 00 | En inversiones en valores de emisores nacionales | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 01 | En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 02 | En valores emitidos por el Gobierno | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 516 | 04 | 03 | En valores emitidos por otras Entidades Públicas no Financieras | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 04 | En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 05 | En valores emitidos por Bancos Públicos creados por Leyes Especiales | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 06 | En valores emitidos por Bancos Privados | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 07 | En valores emitidos por Entidades Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 08 | En valores emitidos por Entidades no Financieras Privadas | A | Todos | |
| 02 | 516 | 04 | 11 | En operaciones de recompra y reportos | A | Todos | |
| 02 | 516 | 06 | 00 | En inversiones en valores en cesación de pagos | A | Todos | |
| 02 | 516 | 06 | 01 | En valores de emisores nacionales | A | Todos | |
| 02 | 516 | 07 | 00 | Por cuentas por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 516 | 07 | 01 | Títulos vencidos pendientes de cobro | A | Todos | |
| 02 | 516 | 07 | 02 | Impuesto sobre la renta por cobrar | A | Todos | |
| 02 | 516 | 09 | 00 | Por productos por cobrar sobre inversiones de emisores nacionales | A | Todos | |
| 02 | 516 | 09 | 01 | Intereses por cobrar. | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 600 | 00 | 00 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | D | Todos | |
| 02 | 605 | 00 | 00 | Valor nominal de los títulos valores depositados en entidades de custodia | D | Todos | |
| 02 | 605 | 05 | 00 | Valor nominal de los títulos en custodia | D | Todos | |
| 02 | 605 | 10 | 00 | Valor nominal de los cupones en custodia | D | Todos | |
| 02 | 635 | 00 | 00 | Aportes pagados mediante tarjeta de crédito | D | Todos | |
| 02 | 640 | 00 | 00 | Aportes pagados mediante cheque | D | Todos | |
| 02 | 645 | 00 | 00 | Títulos de Unidades de Desarrollo en custodia (TUDES) | D | 05,06 | |
| 02 | 650 | 00 | 00 | Excesos de inversión del Fondo | D | Todos | |
| 02 | 655 | 00 | 00 | Faltantes de inversión del Fondo | D | Todos | |
| 02 | 700 | 00 | 00 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | A | Todos | |
| 02 | 705 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para el valor nominal de los títulos valores depositados en entidades de custodia | A | Todos | |
| 02 | 705 | 05 | 00 | Contracuenta de orden para el valor nominal de los títulos en custodia | A | Todos | |
| 02 | 705 | 10 | 00 | Contracuenta de orden para el valor nominal de los cupones en custodia | A | Todos | |
| 02 | 735 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para aportes pagados mediante tarjeta de crédito | A | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 02 | 740 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para aportes pagados mediante cheque | A | Todos | |
| 02 | 745 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para Títulos de Unidades de Desarrollo en custodia (TUDES) | A | 05,06 | |
| 02 | 750 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para excesos de inversión del Fondo | A | Todos | |
| 02 | 755 | 00 | 00 | Contracuenta de orden para faltantes de inversión del Fondo | A | Todos | |
| 03 | 000 | 00 | 00 | MOVIMIENTOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO | N | Todos | |
| 03 | 100 | 00 | 00 | SALDO DE CUENTAS CORRIENTES | V | Todos | |
| 03 | 110 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES DEL PAIS EN COLONES | V | Todos | |
| 03 | 110 | 10 | 00 | Saldo al día anterior | V | Todos | |
| 03 | 110 | 20 | 00 | Total débitos | N | Todos | |
| 03 | 110 | 30 | 00 | Total créditos | N | Todos | |
| 03 | 120 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES DEL PAIS EN MONEDA EXTRANJERA | V | Todos | |
| 03 | 120 | 10 | 00 | Saldo al día anterior | V | Todos | |
| 03 | 120 | 20 | 00 | Total débitos | N | Todos | |
| 03 | 120 | 30 | 00 | Total créditos | N | Todos | |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|--------|-------|--------|------------|---|------------------|------------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 03 | 130 | 00 | 00 | CUENTAS CORRIENTES DEL EXTERIOR | V | Todos | |
| 03 | 130 | 10 | 00 | Saldo al día anterior | V | Todos | |
| 03 | 130 | 20 | 00 | Total débitos | N | Todos | |
| 03 | 130 | 30 | 00 | Total créditos | N | Todos | |
| 03 | 500 | 00 | 00 | SALDOS DE CUENTAS DE AHORRO | D | Todos | |
| 03 | 510 | 00 | 00 | CUENTAS DE AHORRO DEL PAIS | D | Todos | |
| 03 | 510 | 10 | 00 | Saldo del día anterior | D | Todos | |
| 03 | 510 | 20 | 00 | Total débitos | N | Todos | |
| 03 | 510 | 30 | 00 | Total créditos | N | Todos | |
| 04 | 000 | 00 | 00 | VARIACIÓN DIARIA EN EL PATRIMONIO EN VALOR | N | Todos | |
| 04 | 100 | 00 | 00 | AUMENTOS EN EL PATRIMONIO EN VALOR | N | Todos | |
| 04 | 105 | 00 | 00 | Aportes personal ordinario (Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario) | N | 03,05,06,20, Fondos B | E10 |
| 04 | 110 | 00 | 00 | Aportes personal extraordinario (Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario) | N | 03,05,06, 20, Fondos B | E11 |
| 04 | 115 | 00 | 00 | Aportes de cotizantes (Régimen Voluntario de Pensiones) | N | 03, 05, 06, Fondos B | E12 |
| 04 | 125 | 00 | 00 | Aporte patronal al ROP correspondiente al 1.5% de | N | 07, 18 | A10 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | los salarios. | | | |
| 04 | 130 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al ahorro obrero para el Banco Popular (1% de salarios) | N | 07, 18 | A11 |
| 04 | 135 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al 50% del ahorro patronal al Banco Popular (0.25% de los salarios) | N | 07, 18 | A12 |
| 04 | 140 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente a los rendimientos del ahorro obrero al BPDC | N | 07, 18 | A13 |
| 04 | 145 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado anual del 50% de los aportes acumulados en el último año en el Fondo de Capitalización Laboral. | N | 07, 18 | A14 |
| 04 | 150 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado del 50% de los aportes acumulados en el Fondo de Capitalización Laboral por cesación de la relación laboral. | N | 07, 18 | A15 |
| 04 | 155 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente a la distribución del 50% de las utilidades anuales de las Operadoras constituidas como sociedades anónimas de capital público. | N | 07, 18 | A16 |
| 04 | 160 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado de recursos provenientes de un sistema de pensiones creado por Leyes especiales según Artículo 75, párrafo 3 de la Ley 7983. | N | 07, 18 | A17 |
| 04 | 165 | 00 | 00 | Aporte por libre transferencia desde otra entidad autorizada (incluye traslados por quiebra o | N | Todos | A18, A20, A21, |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|--------------------------|-----------------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | liquidación de la OPC origen o por fusión) | | | E13, E17, E18, E22 |
| 04 | 170 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos desde otro fondo de la misma naturaleza, denominado en diferente moneda o automático, dentro de la misma entidad autorizada. | N | 05,06,07,11, Fondos B | A19, E14, E23, |
| 04 | 175 | 00 | 00 | Aporte al Fondo de Capitalización Laboral correspondiente al 3% de los salarios. | N | 11, 19 | A22 |
| 04 | 180 | 00 | 00 | Aporte correspondiente a recargos e intereses por traslado tardío de recursos por el patrono o a intereses reconocidos por SICERE. | N | 07,11,18, 19 | A23, A24, A30, A31 |
| 04 | 185 | 00 | 00 | Aporte correspondiente a los rendimientos de los recursos trasladados anualmente del Fondo de Capitalización Laboral al ROP. | N | 11, 19 | A25 |
| 04 | 195 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos de un fideicomiso según Transitorio XV Ley 7983. (Incluye Plan MAS) | N | 05,06, | E16 |
| 04 | 205 | 00 | 00 | Aporte patronal al ROP correspondiente al 0.5% de los salarios. | N | 07, 18 | A26 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|-----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 04 | 210 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al 1% de los salarios, riesgos de trabajo del INS. | N | 07, 18 | A27 |
| 04 | 215 | 00 | 00 | Aporte al FCL por traslado de recursos de otra entidad autorizada (50% de aportes) | N | 11,19 | A29 |
| 04 | 220 | 00 | 00 | Reingreso de recursos al FCL por anulación de cheques emitidos para cancelar retiros según Artículo 6 de la Ley 7983, y que no fueron retirados por el afiliado. | N | 11,19 | A32 |
| 04 | 225 | 00 | 00 | Reingreso de recursos al ROP por anulación de cheques emitidos para cancelar retiros según Artículo 22 y Transitorio XVIII de la Ley 7983, y que no fueron retirados por el afiliado. | N | 07, 18 | A33 |
| 04 | 230 | 00 | 00 | Reingreso de recursos al Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario por anulación de cheques no retirados por el afiliado. | N | 03,05,06, Fondos B | E21 |
| 04 | 235 | 00 | 00 | Aporte correspondiente al traslado de recursos provenientes de otra entidad autorizada, para el ROP o para el FCL, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE. | N | 07,18,11,19 | A34 |
| 04 | 245 | 00 | 00 | Aporte al FCL que será trasladado al ROP de acuerdo con el artículo 3 de LPT (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador). | N | 11,19 | A39 |
| 04 | 250 | 00 | 00 | Aporte extraordinario al ROP cuyos recursos provengan del Fondo de Capitalización Laboral o | N | 07,18 | A37 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | planes voluntarios de pensión complementaria. | | | |
| 04 | 255 | 00 | 00 | Otros aportes extraordinarios al ROP. | N | 07,18 | A38 |
| 04 | 257 | 00 | 00 | Aporte por traslado de contrato y de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B (incluye traslado por separación inicial del Fondo B) | N | Fondos B | E24 |
| 04 | 259 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B (incluye traslado por separación inicial del Fondo B) | N | Fondos B | E25 |
| 04 | 261 | 00 | 00 | Aporte por traslado de contrato y recursos desde el Fondo B hacia el Fondo A, según último párrafo Art.105 del RAF. | N | 05,06 | E26 |
| 04 | 470 | 00 | 00 | Ajuste por corrección en la imputación de aportes a la cuenta individual. | N | Todos | A92,E92 |
| 04 | 475 | 00 | 00 | Ajuste por corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | N | Todos | A93,E93 |
| 04 | 480 | 00 | 00 | Aporte por rendimientos generados en la cuenta "Aportes recibidos por Asignar" | N | Todos | A94,E94 |
| 04 | 490 | 00 | 00 | Aporte correspondiente al ingreso de recursos en la cuenta "Aportes recibidos por Asignar" | N | Todos | A95,E95 |
| 04 | 500 | 00 | 00 | DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO EN VALOR | N | Todos | |
| 04 | 505 | 00 | 00 | Retiro total según Transitorio XIII Ley 7983 | N | 07,18 | C10 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------|--------|----------|------------|---|------------------|--------------------------|---|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 04 | 510 | 00 | 00 | Retiro total según artículo 22 Ley 7983. | N | 07,18 | C11 |
| 04 | 515 | 00 | 00 | Retiro total para optar por plan de beneficios en el ROP, por muerte del afiliado, según Artículo 20 Ley 7983. | N | 07,18 | C12 |
| 04 | 520 | 00 | 00 | Retiro total según Artículo 20, último párrafo Ley 7983. | N | 07,18 | C13 |
| 04 | 525 | 00 | 00 | Retiro total por libre transferencia hacia otra entidad autorizada (incluye traslados por quiebra o liquidación de la entidad autorizada procedente o por fusión) | N | Todos | C14, C16, C17, G13, G15, G16, G29 |
| 04 | 530 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos a otro fondo de la misma naturaleza, denominado en diferente moneda o automático, en la misma entidad autorizada. | N | 05,06,07,11 Fondos B | C15, G14, G30 |
| 04 | 540 | 00 | 00 | Cobro de comisión diaria sobre rendimientos | V | 07,18,05,06, Fondos B | C19, G17 |
| 04 | 545 | 00 | 00 | Retiro de recursos del Fondo de Capitalización Laboral según Artículo 6, último párrafo. | N | 11,19 | C20 |
| 04 | 550 | 00 | 00 | Retiro de recursos por extinción de la relación laboral, según inciso a) Artículo 6 Ley 7983. | N | 11,19 | C21 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|----------|----------------|-------------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gr po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 04 | 555 | 00 | 00 | Retiro total de recursos por fallecimiento del afiliado según Artículo 6 y 20 Ley 7983. | N | 07,18,11,19 | C22 |
| 04 | 560 | 00 | 00 | Retiro por el traslado anual del 50% de los aportes acumulados en el último año en el Fondo de Capitalización Laboral. | N | 11,19 | C23 |
| 04 | 565 | 00 | 00 | Retiro por el traslado del 50% de los aportes acumulados en el Fondo de Capitalización Laboral por cesación de la relación laboral. | N | 11,19 | C24 |
| 04 | 570 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para anticipar edad de retiro (Artículo 26, Ley 7983). | N | 05,06 | G10 |
| 04 | 575 | 00 | 00 | Retiro anticipado total de recursos según Artículo 73 Ley 7983. | N | 03,05,06 | G11 |
| 04 | 580 | 00 | 00 | Retiro total de recursos según Artículo 21 Ley 7983. | N | 03,05,06 | G12 |
| 04 | 590 | 00 | 00 | Devolución de recursos sobre aportes al ROP del 1% sobre sueldos (riesgos de trabajo del INS) para Fondos Especiales. | N | 07,18 | C25 |
| 04 | 600 | 00 | 00 | Retiro anticipado parcial de recursos según Art. 99 RAF y Artículo 73 Ley 7983. | N | 03,05,06 Fondos B | G18 |
| 04 | 610 | 00 | 00 | Cobro de comisión sobre aportes | N | 07,18 | C28/C 33C35 |
| 04 | 615 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos a otra entidad | N | 07,18,11,19 | C34 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|--------------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | autorizada, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE. | | | |
| 04 | 625 | 00 | 00 | Retiro parcial por traslado de recursos a otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 10 de la LPT correspondiente a los aportes al FCL que serán trasladados al ROP de acuerdo con el artículo 3 de la LPT (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador). | N | 11,19 | C39 |
| 04 | 650 | 00 | 00 | Cobro de comisión diaria sobre saldo administrado. | N | 11,19,05,06, Fondos B | C40, G25 |
| 04 | 652 | 00 | 00 | Retiro anticipado total por desempleo en Fondos B. | N | Fondos B | G26 |
| 04 | 654 | 00 | 00 | Retiro anticipado parcial según condiciones contractuales y/o normativa vigente en la suscripción para contratos del Fondo A. | N | 05,06 | G27 |
| 04 | 656 | 00 | 00 | Retiro total por invalidez o enfermedad terminal, calificado por la CCSS, o en caso de muerte, según Artículo 21 LPT. | N | 05,06, Fondos B | G28 |
| 04 | 658 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B en la misma entidad autorizada. (Incluye el traslado inicial por la separación del fondo B) | N | 05,06 | G31 |
| 04 | 660 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de contrato y recursos desde el Fondo B hacia el Fondo A en la misma entidad autorizada, según establece el Artículo 105, último párrafo, del RAF. | N | Fondos B | G32 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|----------|----------------|-------------------|--|------------------|--------------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gr po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 04 | 855 | 00 | 00 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que sí pertenecen al RCI. | N | Todos | C94,G 94 |
| 04 | 860 | 00 | 00 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que no pertenecen al RCI. | N | Todos | C95,G 95 |
| 04 | 865 | 00 | 00 | Salida por la corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | N | Todos | C96,G 96 |
| 04 | 870 | 00 | 00 | Salida de recursos por liberación de rezago hacia otra cuenta individual del mismo Fondo. | N | Todos | C97,G 97 |
| 04 | 880 | 00 | 00 | Salida de recursos por liberación de rezago, hacia otro Fondo o Operadora | N | Todos | C98,G 98 |
| 04 | 890 | 00 | 00 | Salida de recursos que no pertenecen al Régimen, por liberación de rezago. | N | Todos | C99,G 99 |
| 04 | 900 | 00 | 00 | VARIACIÓN DIARIA EN EL PATRIMONIO EN VALOR | V | Todos | |
| 05 | 000 | 00 | 00 | VARIACIÓN DIARIA EN EL PATRIMONIO EN NÚMERO DE CUOTAS | N | Todos | |
| 05 | 100 | 00 | 00 | AUMENTOS EN EL PATRIMONIO EN NÚMERO DE CUOTAS | N | Todos | |
| 05 | 105 | 00 | 00 | Aportes personal ordinario (Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario) | N | 03,05,06,20, Fondos B | E10 |
| 05 | 110 | 00 | 00 | Aportes personal extraordinario (Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario) | N | 03,05,06,20, Fondos B | E11 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|--------|-------|--------|------------|---|------------------|--------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 05 | 115 | 00 | 00 | Aportes de cotizantes (Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario) | N | 03,05,06, Fondos B | E12 |
| 05 | 125 | 00 | 00 | Aporte patronal al ROP correspondiente al 1.5% de los salarios. | N | 07, 18 | A10 |
| 05 | 130 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al ahorro obrero para el Banco Popular (1% de salarios) | N | 07, 18 | A11 |
| 05 | 135 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al 50% del ahorro patronal al Banco Popular (0.25% de los salarios) | N | 07, 18 | A12 |
| 05 | 140 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente a los rendimientos del ahorro obrero al BPDC | N | 07, 18 | A13 |
| 05 | 145 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado anual del 50% de los aportes acumulados en el último año en el Fondo de Capitalización Laboral. | N | 07, 18 | A14 |
| 05 | 150 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado del 50% de los aportes acumulados en el Fondo de Capitalización Laboral por cesación de la relación laboral. | N | 07, 18 | A15 |
| 05 | 155 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente a la distribución del 50% de las utilidades anuales de las Operadoras constituidas como sociedades anónimas de capital público. | N | 07, 18 | A16 |
| 05 | 160 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al traslado de recursos provenientes de un sistema de pensiones creado por Leyes especiales según Artículo 75, | N | 07, 18 | A17 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|----------|----------------|-------------------|---|------------------|--------------------------|---|
| Có dT R | Gr po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | párrafo 3 de la Ley 7983. | | | |
| 05 | 165 | 00 | 00 | Aporte por libre transferencia desde otra entidad autorizada (incluye traslados por quiebra o liquidación de la entidad autorizada procedente o por fusión) | N | Todos | A18, A20, A21, E13, E17, E18, E22 |
| 05 | 170 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos desde otro fondo de la misma naturaleza, denominado en diferente moneda o automático, dentro de la misma entidad autorizada. | N | 05,06,07,11, Fondos B | A19, E14, E23 |
| 05 | 175 | 00 | 00 | Aporte ordinario para el Fondo de Capitalización Laboral por concepto de ahorro laboral de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador (aporte patronal del 50% del 3% sobre salario mensual del trabajador). | N | 11, 19 | A22 |
| 05 | 180 | 00 | 00 | Aporte correspondiente a recargos e intereses por traslado tardío de recursos por el patrono o a intereses reconocidos por SICERE. | N | 07, 11, 18, 19, | A23, A24, A30, A31 |
| 05 | 185 | 00 | 00 | Aporte correspondiente a los rendimientos de los recursos trasladados del Fondo de Capitalización | N | 11, 19 | A25 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|---|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | Laboral al ROP anualmente o por cesación de la relación laboral. | | | |
| 05 | 195 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos de un fideicomiso según Transitorio XV Ley 7983. (Incluye Plan MAS) | N | 05,06 | E16 |
| 05 | 205 | 00 | 00 | Aumento en la cantidad de cuotas por asignación de cuotas de 'Aportes por aclarar' a las cuentas de capitalización individual de los afiliados. | N | Todos | A28/E 20 |
| 05 | 210 | 00 | 00 | Aporte patronal al ROP correspondiente al 0.5% de los salarios. | N | 07, 18 | A26 |
| 05 | 215 | 00 | 00 | Aporte al ROP correspondiente al 1% de los salarios, riesgos de trabajo del INS. | N | 07, 18 | A27 |
| 05 | 220 | 00 | 00 | Aporte al FCL por traslado de recursos de otra entidad autorizada (50% de aportes) | N | 11,19 | A29 |
| 05 | 225 | 00 | 00 | Reingreso en cuotas de recursos al FCL por anulación de cheques emitidos para cancelar retiros según Artículo 6 de la Ley 7983, y que no fueron retirados por el afiliado. | N | 11,19 | A32 |
| 05 | 230 | 00 | 00 | Reingreso en cuotas de recursos al ROP por anulación de cheques emitidos para cancelar retiros según Artículo 22 y Transitorio XVIII de la Ley 7983, y que no fueron retirados por el afiliado. | N | 07,18 | A33 |
| 05 | 235 | 00 | 00 | Reingreso de cuotas al Régimen Voluntario de Pensiones y Ahorro Voluntario por anulación de | N | 03,05,06 | E21 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-------|--------|---------------|--|------------------|----------------------|---------------------------|
| Cód dT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | cheques no retirados por el afiliado. | | Fondos B | |
| 05 | 240 | 00 | 00 | Aporte correspondiente al traslado de recursos provenientes de otra entidad autorizada, para el ROP o para el FCL, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE. | N | 07,18,11,19 | A34 |
| 05 | 245 | 00 | 00 | Aporte al FCL que será trasladado al ROP de acuerdo con el artículo 3 de LPT (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador). | N | 11,19 | A39 |
| 05 | 250 | 00 | 00 | Aporte extraordinario al ROP cuyos recursos provengan del Fondo de Capitalización Laboral o planes voluntarios de pensión complementaria. | N | 07,18 | A37 |
| 05 | 255 | 00 | 00 | Otros aportes extraordinarios al ROP. | N | 07,18 | A38 |
| 05 | 257 | 00 | 00 | Aporte por traslado de contrato y recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B (incluye traslado por separación inicial del Fondo B) | N | Fondos B | E24 |
| 05 | 259 | 00 | 00 | Aporte por traslado de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B (incluye traslado por separación inicial del Fondo B) | N | Fondos B | E25 |
| 05 | 261 | 00 | 00 | Aporte por traslado de contrato y recursos desde el Fondo B hacia el Fondo A, según último párrafo Art.105 del RAF. | N | 05,06 | E26 |
| 05 | 470 | 00 | 00 | Ajuste por corrección en la imputación de aportes a la cuenta individual. | N | Todos | A92,E 92 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|----------------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|----------------------|---|
| Cód dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 05 | 475 | 00 | 00 | Ajuste por corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | N | Todos | A93,E93 |
| 05 | 480 | 00 | 00 | Aporte por rendimientos generados en la cuenta "Aportes recibidos por Asignar" | N | Todos | A94,E94 |
| 05 | 490 | 00 | 00 | Aporte correspondiente al ingreso de recursos en la cuenta "Aportes recibidos por Asignar" | N | Todos | A95,E95 |
| 05 | 500 | 00 | 00 | DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO EN NÚMERO DE CUOTAS | N | Todos | |
| 05 | 505 | 00 | 00 | Retiro total según Transitorio XIII Ley 7983 | N | 07,18 | C10 |
| 05 | 510 | 00 | 00 | Retiro total según artículo 22 Ley 7983. | N | 07,18 | C11 |
| 05 | 515 | 00 | 00 | Retiro total para optar por plan de beneficios en el ROP, por muerte del afiliado, según Artículo 20 Ley 7983. | N | 07,18 | C12 |
| 05 | 520 | 00 | 00 | Retiro total según Artículo 20, último párrafo Ley 7983. | N | 07,18 | C13 |
| 05 | 525 | 00 | 00 | Retiro total por libre transferencia hacia otra entidad autorizada (incluye traslados por quiebra o liquidación de la entidad autorizada procedente o por fusión) | N | Todos | C14, C16, C17, G13, G15, G16, G29 |
| 05 | 530 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos a otro fondo de | N | 05,06,07,11 | C15, |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|--------------------------|---------------------------|
| Có dT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | la misma naturaleza, denominado en diferente moneda o automático, en la misma entidad autorizada. | | Fondos B | G14, G30 |
| 05 | 540 | 00 | 00 | Cobro de comisión diaria sobre rendimientos | V | 07,18,05,06, Fondos B | C19, G17 |
| 05 | 545 | 00 | 00 | Retiro de recursos del Fondo de Capitalización Laboral según Artículo 6, último párrafo. | N | 11,19 | C20 |
| 05 | 550 | 00 | 00 | Retiro de recursos por extinción de la relación laboral, según inciso a) Artículo 6 Ley 7983. | N | 11,19 | C21 |
| 05 | 555 | 00 | 00 | Retiro total de recursos por fallecimiento del afiliado según Artículo 6 y 20 Ley 7983. | N | 07,18,11,19 | C22 |
| 05 | 560 | 00 | 00 | Retiro por el traslado anual del 50% de los aportes acumulados en el último año en el Fondo de Capitalización Laboral. | N | 11,19 | C23 |
| 05 | 565 | 00 | 00 | Retiro por el traslado del 50% de los aportes acumulados en el Fondo de Capitalización Laboral por cesación de la relación laboral. | N | 11,19 | C24 |
| 05 | 570 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para anticipar edad de retiro (Artículo 26, Ley 7983). | N | 05,06 | G10 |
| 05 | 575 | 00 | 00 | Retiro anticipado total de recursos según Artículo 73 Ley 7983. | N | 03,05,06 | G11 |
| 05 | 580 | 00 | 00 | Retiro total de recursos según Artículo 21 Ley | N | 03,05,06 | G12 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-----------|----------------|-------------------|--|------------------|--------------------------|---------------------|
| CódT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| | | | | 7983. | | | |
| 05 | 590 | 00 | 00 | Devolución de recursos sobre aportes al ROP del 1% sobre sueldos (riesgos de trabajo del INS) para Fondos Especiales. | N | 07,18 | C25 |
| 05 | 600 | 00 | 00 | Retiro anticipado parcial de recursos según Art. 99 RAF y Artículo 73 Ley 7983. | N | 03,05,06 Fondos B | G18 |
| 05 | 605 | 00 | 00 | Disminución en la cantidad de cuotas por asignación de cuotas de 'Aportes por aclarar' a las cuentas de capitalización individual de los afiliados. | N | Todos | G20/C 26 |
| 05 | 615 | 00 | 00 | Cobro de comisión sobre aportes | N | 07,18 | C28/C 33C35 |
| 05 | 620 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos a otra entidad autorizada, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE. | N | 07,18,11,19 | C34 |
| 05 | 625 | 00 | 00 | Retiro parcial por traslado de recursos a otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 10 de la LPT correspondiente a los aportes al FCL que serán trasladados al ROP de acuerdo con el artículo 3 de la LPT (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador). | N | 11,19 | C39 |
| 05 | 650 | 00 | 00 | Cobro de comisión diaria sobre saldo administrado | N | 11,19,05,06, Fondos B | C40, G25 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-------|--------|------------|--|------------------|--------------------|---------------------|
| CódT R | Grupo | Cuenta | Sub Cuenta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 05 | 652 | 00 | 00 | Retiro anticipado total por desempleo en Fondos B. | N | Fondos B | G26 |
| 05 | 654 | 00 | 00 | Retiro anticipado parcial según condiciones contractuales y/o normativa vigente en la suscripción para contratos del Fondo A. | N | 05,06 | G27 |
| 05 | 656 | 00 | 00 | Retiro total por invalidez o enfermedad terminal, calificado por la CCSS, o en caso de muerte, según Artículo 21 LPT. | N | 05,06, Fondos B | G28 |
| 05 | 658 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B en la misma entidad autorizada. (Incluye el traslado inicial por la separación del fondo B) | N | 05,06 | G31 |
| 05 | 660 | 00 | 00 | Retiro total por traslado de un contrato desde el Fondo B hacia el Fondo A en la misma entidad autorizada, según establece el Artículo 105, último párrafo, del RAF. | N | Fondos B | G32 |
| 05 | 855 | 00 | 00 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que sí pertenecen al RCI. | N | Todos | C94,G 94 |
| 05 | 860 | 00 | 00 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que no pertenecen al RCI. | N | Todos | C95,G 95 |
| 05 | 865 | 00 | 00 | Salida por la corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | N | Todos | C96,G 96 |
| 05 | 870 | 00 | 00 | Salida de recursos por liberación de rezagos, hacia otra cuenta individual del mismo Fondo. | N | Todos | C97,G 97 |

| CÓDIGO | | | | Listado de códigos de saldos contables | Movimiento 1/ | Fondo relacionado | Código o movimiento |
|-----------|-----------|----------------|-------------------|---|------------------|-------------------|---------------------|
| CódT R | Gru po | Cue n ta | Sub Cue nta | Descripción del Código 2/ | | | |
| 05 | 880 | 00 | 00 | Salida de recursos por liberación de rezagos, hacia otro Fondo o Operadora. | N | Todos | C98,G 98 |
| 05 | 890 | 00 | 00 | Salida de recursos que no pertenecen al Régimen, por liberación de rezagos. | N | Todos | C99,G 99 |
| 05 | 900 | 00 | 00 | VARIACIÓN DIARIA EN EL PATRIMONIO EN NÚMERO DE CUOTAS | V | Todos | |

ANEXO VI. Tablas generales del sistema

Tabla 2. Tabla de codificación de fondos – Planes de acumulación

| TIPO DE PRODUCTO | CÓDIGO DEL FONDO | NOMBRE DEL FONDO |
|---|------------------|------------------|
| | | |
| PLANES DE ACUMULACIÓN | | |
| | | |
| Fondos de capitalización individual Ley 7523 | 03 | Fondo Colones |
| Régimen voluntario de pensiones complementarias | 05 | Fondo Colones |
| Ley 7983 | 06 | Fondo Dólares |

| | | |
|--|---------|----------------|
| Régimen obligatorio de pensiones complementarias Ley 7983 | 07 | Fondo Colones |
| Fondo de ahorro voluntario Ley 7983 | 09 | Fondo Colones |
| | 10 | Fondo Dólares |
| Fondo de capitalización laboral Ley 7983 | 11 | Fondo Colones |
| Régimen obligatorio de pensiones complementarias - de afiliación automática – Ley 7983 | 18 | Fondo Colones |
| Fondo de capitalización laboral - de afiliación automática - Ley 7983 | 19 | Fondo Colones |
| FOMUVEL-Fondo Voluntario Pensión Complementaria | 20 | Fondo colones |
| Fondo de Capitalización Individual de los Empleados del BCAC | 50 | Fondo colones |
| Fondo cerrado de Capitalización Colectiva de los Empleados del BCAC | 51 | Fondo colones |
| Fondo de Jubilaciones de los Empleados del ICT | 52 | Fondo colones |
| Régimen voluntario de pensiones complementarias Ley 7983 – Fondos B- | BA a BN | Fondos Colones |
| | BO a BZ | Fondos Dólares |
| | | |

ANEXO VI. Tablas generales del sistema

Tabla 11. Tabla de movimientos de las cuentas de afiliados en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral

Para los fondos obligatorios se elimina el código de movimiento C18 y las cuentas asociadas 04 535 00 00 y 05 535 00 00, por no corresponder a productos autorizados y en vigencia para las OPC. Se eliminó el código de movimiento C27 de “Recursos ingresados por error al Fondo” y su referencia en las cuentas relacionadas.

Tabla 12. Tabla de movimientos de las cuentas de afiliados a planes de acumulación en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|--|---|----------------------------------|-------------------------|
| MOVIMIENTOS DE ENTRADA (Código E) | | | |
| E10 | Aporte personal ordinario. | 04 105 00 00 05 105 00 00 | Fondos A y B |
| E11 | Aporte personal extraordinario. | 04 110 00 00 05 110 00 00 | Fondos A y B |
| E12 | Aporte del cotizante al afiliado, de acuerdo con el artículo 14 y el párrafo segundo del artículo | 04 115 00 00 05 115 00 00 | Fondos A y B |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|-------------------|---|---|------------------|
| | 41 de la Ley de Protección al Trabajador. | | |
| E13 | Aporte por libre transferencia desde un Fondo A administrado por otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 2, literal m) de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 165 00 00 05 165 00 00 | Fondos A |
| E14 | Aporte correspondiente al traslado de recursos desde un Fondo A denominado en diferente moneda , dentro de la misma entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 170 00 00 05 170 00 00 | Fondos A |
| E16 | Aporte por traslado de un fideicomiso al régimen voluntario de pensiones de acuerdo con el transitorio XV de la Ley 7983. (Incluye traslados Plan MAS) | 04 195 00 00 05 195 00 00 | Fondos A |
| E17 | Aporte correspondiente a traslado de recursos provenientes de otra entidad autorizada por quiebra o liquidación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 165 00 00 05 165 00 00 | Fondos A y B |
| E18 | Aporte correspondiente a traslado de recursos provenientes de otra entidad autorizada por fusión, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 165 00 00 05 165 00 00 | Fondos A y B |
| E20 | Incremento en la cantidad de cuotas por la liberación de rezagos (Aportes por asignar) | 05 205 00 00 (No tiene código correspondiente en el reporte 04) | Fondos A y B |
| E21 | Reversión de retiros solicitados en cheque. | 04 230 00 00 | Fondos A y B |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|-------------------|--|------------------------------|------------------|
| | | 05 235 00 00 | |
| E22 | Aporte por libre transferencia desde un Fondo B administrado por otra entidad autorizada, cuyas condiciones de retiro anticipado total sean similares al plan contratado en la entidad origen. | 04 165 00 00 05 165 00 00 | Fondos B |
| E23 | Aporte por traslado de recursos desde un Fondo B denominado en diferente moneda , dentro de la misma entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 51 de la LPT. | 04 170 00 00 05 170 00 00 | Fondos B |
| E24 | Traslado de contrato y de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B. Aporte por el traslado de contrato y sus recursos del Fondo A al Fondo B, por la firma de addendum de restricción de retiro total o de contrato bajo condiciones de retiro según Art. 99 del RAF y LPT. (Incluye el traslado inicial por la separación del fondo B) | 04 257 00 00 05 257 00 00 | Fondos B |
| E25 | Traslados de recursos desde el Fondo A hacia el Fondo B. Aporte por el traslado de recursos del Fondo A al Fondo B, por la firma de addendum de restricción de retiro total o de contrato bajo condiciones de retiro según Art. 99 del RAF y LPT. (Incluye el traslado inicial por la separación del fondo B) | 04 259 00 00 05 259 00 00 | Fondos B |
| E26 | Traslado de contrato y recursos desde el Fondo B hacia el Fondo A. Aporte por el traslado de un contrato del Fondo B al Fondo A, con una antelación de al menos tres meses a la efectividad de la cláusula de retiro total, según establece el Artículo 105, último párrafo, | 04 261 00 00 05 261 00 00 | Fondos A |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|---|--|------------------------------|------------------|
| | del RAF. | | |
| E92 | Ajuste por corrección en la imputación de aportes a la cuenta individual. | 04 470 00 00 05 470 00 00 | Fondos A y B |
| E93 | Ajuste por corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | 04 475 00 00 05 475 00 00 | Fondos A y B |
| E94 | Aporte por rendimientos generados en la cuenta "Aportes recibidos por Asignar". | 04 480 00 00 05 480 00 00 | Fondos A y B |
| E95 | Aporte correspondiente al ingreso de recursos en la cuenta de Aportes recibidos por Asignar | 04 490 00 00 05 490 00 00 | Fondos A y B |
| MOVIMIENTOS DE SALIDA (Código G) | | | |
| | | | |
| G10 | Retiro total por traslado de recursos del régimen voluntario al régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja para efectos de anticipación de la edad de retiro, según el artículo 26. | 04 570 00 00 05 570 00 00 | Fondos A |
| G11 | Retiro anticipado total de recursos según artículo 73 de Ley de Protección al Trabajador. | 04 575 00 00 05 575 00 00 | Fondos A |
| G12 | Retiro total de recursos. Retiro único y total de recursos de la cuenta individual en el Fondo A, de acuerdo con el artículo 21 LPT. Se realiza después de 66 aportaciones y luego de alcanzada la edad pactada en el contrato de | 04 580 00 00 05 580 00 00 | Fondos A |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|--------------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| | acumulación (no inferior a los 57 años). | | |
| G13 | Retiro total por libre transferencia hacia otro Fondo A en otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 2, literal m) de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 525 00 00 05 525 00 00 | Fondos A |
| G14 | Retiro total por traslado de recursos hacia otro Fondo A denominado en diferente moneda, dentro de la misma entidad autorizada , de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 530 00 00 05 530 00 00 | Fondos A |
| G15 | Retiro total por traslado de recursos hacia otra entidad autorizada por quiebra o liquidación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 525 00 00 05 525 00 00 | Fondos A y B |
| G16 | Retiro total por traslado de recursos hacia otra entidad autorizada por fusión, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 525 00 00 05 525 00 00 | Fondos A y B |
| G17 | Cobro de comisión sobre rendimientos. | 04 540 00 00 05 540 00 00 | Fondos A y B |
| G18 | Retiro anticipado parcial de recursos según RAF y el artículo 73 de Ley de Protección al Trabajador. Se realiza bajo las condiciones del Artículo 99 del RAF y sus reformas (una vez al año y por un monto máximo de un 30% del saldo de la cuenta individual). | 04 600 00 00 05 600 00 00 | Fondos A y B |
| G20 | Disminución en la cantidad de cuotas por liberación de rezagos (Aportes recibidos por | 05 605 00 00 (No tiene código | Fondos A y B |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|-------------------|---|-----------------------------------|------------------|
| | asignar). | correspondiente en el reporte 04) | |
| G25 | Cobro de comisión sobre saldo administrado. | 04 650 00 00 05 650 00 00 | Fondos A y B |
| G26 | Retiro anticipado total por desempleo. Retiro único y total del saldo de la cuenta individual en casos de desempleo debidamente comprobado, en el Fondo B. Se realiza antes del vencimiento del término pactado en el addendum al contrato 7983 para la permanencia del afiliado en el Fondo B, por al menos 36 meses adicionales, según establece el párrafo 5 del Artículo 105 del RAF. | 04 652 00 00 05 652 00 00 | Fondos B |
| G27 | Retiro anticipado parcial según condiciones contractuales y/o normativa vigente en la suscripción para contratos del Fondo A. Retiro parcial de la cuenta individual del afiliado en el Fondo A, en los contratos que tengan origen en planes de acumulación autorizados bajo la Ley 7523 o en el Transitorio XV de la Ley 7983. Se realiza <u>después</u> de cumplidas las condiciones establecidas en el Artículo 73 de LPT y Artículo 99 del RAF y sus reformas y <u>antes</u> de que el afiliado cumpla 57 años. | 04 654 00 00 05 654 00 00 | Fondos A |
| G28 | Retiro total por invalidez o enfermedad terminal, calificado por la CCSS, o en caso de muerte. Retiro único y total por las causas previstas en el Artículo 21 de la Ley 7983 | 04 656 00 00 05 656 00 00 | Fondos A y B |
| G29 | Retiro total por libre transferencia hacia otro | 04 525 00 00 | Fondos B |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|--------------------------|---|----------------------------------|-------------------------|
| | Fondo B en otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 2, literal m) de la Ley de Protección al Trabajador. | 05 525 00 00 | |
| G30 | Retiro total por traslado de recursos hacia otro Fondo B, denominado en diferente moneda dentro de la misma entidad autorizada , de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Protección al Trabajador. | 04 530 00 00 05 530 00 00 | Fondos B |
| G31 | Retiro total por traslado de recursos y/o de contrato, desde el Fondo A hacia el Fondo B en la misma entidad autorizada, por la firma de addendum de restricción de retiro total o de un contrato bajo Ley 7983 con la restricción de retiro total. (Incluye el traslado inicial por la separación del fondo B) | 04 658 00 00 05 658 00 00 | Fondos A |
| G32 | Retiro total por traslado de un contrato desde el Fondo B hacia el Fondo A en la misma entidad autorizada, con una antelación de al menos tres meses a la efectividad de la cláusula de retiro total, según establece el Artículo 105, último párrafo, del RAF. | 04 660 00 00 05 660 00 00 | Fondos B |
| G94 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que sí pertenecen al RCI. | 04 855 00 00 05 855 00 00 | Fondos A y B |
| G95 | Salida por corrección en la imputación de aportes en la cuenta individual, que no pertenecen al RCI. | 04 860 00 00 05 860 00 00 | Fondos A y B |
| G96 | Salida por la corrección en la imputación de rendimientos y/o comisiones a la cuenta individual. | 04 865 00 00 05 865 00 00 | Fondos A y B |

| Código movimiento | Descripción | Código cuenta relacionada | Fondo Aplicable: |
|--------------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| G97 | Salida de recursos por liberación de rezago, hacia otra cuenta individual del mismo Fondo. | 04 870 00 00 05 870 00 00 | Fondos A y B |
| G98 | Salida de recursos por liberación de rezago, hacia otro Fondo o Operadora. | 04 880 00 00 05 880 00 00 | Fondos A y B |
| G99 | Salida de recursos que no pertenecen al Régimen, por liberación de rezago. | 04 890 00 00 05 890 00 00 | Fondos A y B |

ANEXO VII. Mensajes de error en la validación.

Tabla 1. Tabla de validaciones y mensajes de error para el archivo de saldos contables (capítulo II).

Se modifican las siguientes validaciones y sus mensajes de error:

| Código | Mensaje de error | Validación |
|---------------|---|---|
| 2001 | Saldos de cuentas menores que cero en el informe del valor cuota. | El valor del campo SDO_CTA debe ser mayor o igual a cero, para todos los códigos de cuentas reportados en el reporte 01 de saldos contables. |
| 2007 | Cuentas contables con saldo menor que cero para el balance de | Todas las cuentas contables deben reportarse con saldos mayores o iguales que cero, excepto las que se indiquen en la Tabla 1 del Anexo V con la letra 'V' en la columna de 'Movimiento' en el reporte 02 |

| Código | Mensaje de error | Validación |
|---------------|--|--|
| | comprobación. | de los saldos contables. |
| 2013 | Cuentas contables con saldo menor que cero en el detalle de cuentas bancarias. | Todos los saldos de las cuentas contables correspondientes a cuentas corrientes deben reportarse con saldos mayores o iguales a cero, excepto las que se indiquen en la Tabla 1 del Anexo V con la letra 'V' en la columna de 'Movimiento', para el reporte 03 de cuentas bancarias de los saldos contables. |
| 2020 | Cuentas del reporte de variación diaria del patrimonio en valor, con saldo menor que cero. | Todas las cuentas deben tener saldo mayor o igual a cero, excepto las que se indiquen en la Tabla 1 del Anexo V con la letra 'V' en la columna de 'Movimiento', para el reporte 04 de los saldos contables. |
| 2023 | Cuentas de variación del número de cuotas del patrimonio con saldo menor que cero. | Todas las cuentas deben tener saldo mayor o igual a cero, excepto las que se indiquen en la Tabla 1 del Anexo V con la letra 'V' en la columna de 'Movimiento', para el reporte 05 de los saldos contables. |
| 2031 | El código de cuenta reportado no corresponde a la naturaleza del Fondo, según clasificación de la Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables. | En el archivo de saldos contables deben incluirse únicamente los códigos de cuenta que correspondan al Fondo según su naturaleza, de acuerdo a la asignación que se efectúa en la columna "Fondo relacionado" de la Tabla 1. 'Listado de códigos de saldos contables', del Anexo V de este Manual. |
| 2032 | Existe al menos un código contable según la estructura de cuentas relacionada con ese Fondo, que no aparece incluido en el archivo de saldos contables del | El reporte de saldos contables debe presentar todos los códigos contables asociados al código de Fondo según su naturaleza, según se detalla en el Anexo V, Tabla 1 de del Listado de Códigos Contables de este Manual. |

| Código | Mensaje de error | Validación |
|---------------|--|--|
| | Fondo. | |
| 2049 | El saldo de la cuenta 041000000 'Aumentos en el Patrimonio en Valor' no corresponde a la sumatoria de los códigos que la integran. | El saldo de la cuenta 041000000 'Aumentos en el Patrimonio en Valor' debe corresponder a la sumatoria de los saldos reportados en los códigos comprendidos entre el 04 105 00 00 y el 04 490 00 00, ambos inclusive, de la Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables, Anexo V de este Manual de Información. |
| 2050 | El saldo de la cuenta 045000000 'Disminución en el Patrimonio en Valor' no corresponde a la sumatoria de los códigos que la integran. | El saldo de la cuenta 045000000 'Disminución en el Patrimonio en Valor' debe corresponder a la sumatoria de los saldos reportados en los códigos comprendidos entre el 04 505 00 00 y el 04 890 00 00, ambos inclusive, de la Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables, Anexo V de este Manual de Información. |
| 2056 | El saldo de la cuenta 051000000 'Aumentos en el Patrimonio en número de cuotas' no corresponde a la sumatoria de los códigos que la integran. | El saldo de la cuenta 051000000 'Aumentos en el Patrimonio en número de cuotas' debe corresponder a la sumatoria de las cuotas reportadas en los códigos comprendidos entre el 05 105 00 00 y el 05 490 00 00, ambos inclusive, de la Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables, Anexo V de este Manual de Información. |
| 2057 | El saldo de la cuenta 055000000 'Disminución en el Patrimonio en número de cuotas' no corresponde a la sumatoria de los códigos que la integran. | El saldo de la cuenta 055000000 'Disminución en el Patrimonio en número de cuotas' debe corresponder a la sumatoria de las cuotas reportadas en los códigos comprendidos entre el 05 505 00 00 y el 05 890 00 00, ambos inclusive, de la Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables, Anexo V de este Manual de Información. |
| 2060 | Para el código de cuenta que se presenta en el reporte 04 de 'Variación | Para cada código que se presenta en el reporte 04 de 'Variación diaria en el patrimonio en valor' debe aparecer el código correspondiente en el reporte 05 |

| Código | Mensaje de error | Validación |
|--------|---|--|
| | diaria en el Patrimonio en valor' no existe el código correspondiente en el reporte 05 de 'Variación diaria del patrimonio en número de cuotas' | de 'Variación diaria del patrimonio en número de cuotas' y dicho código además debe presentar saldo con el mismo signo que el mostrado en el código respectivo del reporte 05, según la asignación que aparece indicada en las tablas 12 y 13 de movimientos de los fondos de acumulación, obligatorios y voluntarios, respectivamente y la tabla de movimientos de los fondos de beneficio, del Anexo VI de este Manual. |
| 2061 | Para el código de cuenta que se presenta en el reporte 05 de 'Variación diaria en el Patrimonio en número de cuotas' no existe el código correspondiente en el reporte 04 de 'Variación diaria del patrimonio en valor' | Para cada código que se presenta en el reporte 05 de 'Variación diaria en el patrimonio en número de cuotas' debe aparecer el código correspondiente en el reporte 04 de 'Variación diaria del patrimonio en valor' y dicho código además debe presentar saldo con el mismo signo que el mostrado en el reporte 04, según la asignación que aparece indicada en las tablas 12 y 13 de movimientos de los fondos de acumulación, obligatorios y voluntarios, respectivamente y la tabla de movimientos de los fondos de beneficio, del Anexo VI de este Manual. |

Tabla 3. Tabla de validaciones y mensajes de error para los archivos de afiliados a los Regímenes Obligatorios según la Ley 7983 (capítulo IV).

Se modifican las siguientes validaciones y sus mensajes de error:

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|------------------|------------|
| | | |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|---|---|
| 4003 | TIP_IDN es nulo o no corresponde a ninguno de los códigos válidos. | El valor del campo TIP_IDN debe ser diferente de nulo e igual a 0, 7 u 9 para fondos automáticos (18 y 19) y 1 para la cuenta de “Aportes recibidos por Asignar” |
| 4031 | TIP_IDN_BNF es nulo o no corresponde a ninguno de los códigos válidos. | El valor del campo TIP_IDN_BNF debe ser diferente de nulo e igual a 0, 5, 7 u 8. |
| 4175 | TIP_IDN no corresponde a ninguno de los códigos válidos. | El valor del campo TIP_IDN debe ser diferente de nulo e igual a 0, 7 u 9 para fondos automáticos (18 y 19) y 1 para la cuenta de “Aportes recibidos por Asignar” |
| 4044 | NUM_CUO es diferente del resultado de dividir MON_MOV entre lo reportado en el código 013000000 del archivo de saldos contables del día inmediato anterior para el fondo de que se trate, truncado a nueve decimales. | Si el movimiento no es de retiro total, el valor del campo NUM_CUO se calculará como: $MON_MOV / \text{código } 013000000$ del archivo de saldos contables del día inmediato anterior para el fondo de que se trate, truncado a nueve decimales. Esta validación no contempla los códigos de movimientos correspondientes a ‘C23’, ‘C24’, ‘D23’ y ‘D24’. |
| 4205 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A37 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A37 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | voluntarios de esta OPC. | |
| 4206 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A37 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A37 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4207 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A38 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 255 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A38 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 255 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4208 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A38 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A38 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 250 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | voluntarios de esta OPC. | |
| 4209 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A39 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 245 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A39 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 245 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4210 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A39 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 245 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A39 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 245 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4211 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A92 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A92 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| 4212 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A92 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A92 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4213 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A93 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A93 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4214 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A93 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A93 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| 4215 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A94 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4216 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A94 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4217 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a A95 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4218 | La sumatoria de los | La sumatoria de los movimientos en cantidad |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a A95 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4219 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C35 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 610 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C35 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 610 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4220 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C35 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 615 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C35 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 615 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4221 | La sumatoria de los | La sumatoria de los movimientos en valor |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C39 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 625 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | reportados bajo el COD_MOV igual a C39 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 625 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4222 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C39 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 625 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C39 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 625 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4223 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C40 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C40 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4224 | La sumatoria de los movimientos en cantidad | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C40 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | igual a C40 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4225 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C94 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4226 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C94 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4227 | La sumatoria de los movimientos en valor | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C95 |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | reportados bajo el COD_MOV igual a C95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4228 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C95 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4229 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C96 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C96 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4230 | La sumatoria de los movimientos en cantidad | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C96 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | igual a C96 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4231 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C97 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C97 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4232 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C97 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C97 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4233 | La sumatoria de los movimientos en valor | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C98 |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | reportados bajo el COD_MOV igual a C98 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4234 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C98 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C98 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4235 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C99 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a C99 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 4236 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a C99 debe corresponder con la suma |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|---|
| | el COD_MOV igual a C99 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | de los saldos reportados en el código 05 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

Tabla 4. Tabla de validaciones y mensajes de error para los archivos de afiliados a los Regímenes Voluntarios (fondos de acumulación) según la Ley 7983 (capítulo V).

Se modifican las siguientes validaciones y sus mensajes de error:

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|---|--|
| 5003 | TIP_IDN no corresponde a ninguno de los códigos válidos. | El valor del campo TIP_IDN debe ser igual a 0, 5 u 8 y 1 para la cuenta “Aportes recibidos por Asignar” |
| 5011 | COD_PRV no coincide con ninguno de los indicados en la Tabla 8 del Anexo VI del Manual de Información. | El valor del campo COD_PRV debe ser igual a alguno de los indicados en la Tabla 8 del Anexo VI de este Manual. |
| 5012 | COD_EST no coincide con ninguno de los indicados en la Tabla 10 del Anexo VI del Manual de Información. | El valor del campo COD_EST debe ser igual a alguno de los indicados en la Tabla 10 del Anexo VI de este Manual. NOTA: En la precarga se valida que este campo no sea nulo |
| 5013 | COD_NAC es nulo, o bien, no coincide con ninguno de los indicados en la Tabla 9 del Anexo VI de este Manual. | El valor del campo COD_NAC no puede ser nulo y debe ser igual a alguno de los indicados en la Tabla 9 del Anexo VI de este Manual. |
| 5031 | TIP_IDN_BNF es nulo o no corresponde a ninguno de los códigos válidos. | El valor del campo TIP_IDN_BNF debe ser diferente de nulo e igual a 0, 4, 5 u 8. |
| 5038 | COD_FON no corresponde a alguno de los valores identificados como fondos voluntarios (de acumulación o de beneficios) en la Tabla | El valor del campo COD_FON debe corresponder con alguno de los valores identificados como fondos voluntarios (de acumulación o de beneficios) según se define en la tabla 2 <i>Tabla de codificación</i> |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|---|---|
| | 2 del Anexo VI. | <i>de fondos</i> , del Anexo VI. |
| 5041 | COD_MOV no coincide con ninguno de los valores especificado en la Tabla 12 del Anexo VI del Manual, según el fondo que se trate. | El valor del campo COD_MOV debe ser igual a alguno de los valores indicados en la Tabla 2 del Anexo VI del Manual de Información, según el fondo que se trate. |
| 5044 | NUM_CUO es diferente del resultado de dividir MON_MOV entre lo reportado en el código 013000000 del archivo de saldos contables del día inmediato anterior para el fondo de que se trate, truncado a nueve decimales. | Si el movimiento no es de retiro total, el valor del campo NUM_CUO se calculará como: $MON_MOV / \text{código } 013000000$ del archivo de saldos contables del día inmediato anterior para el fondo de que se trate, truncado a nueve decimales. Esta validación aplica también para movimientos de aporte según la tabla de movimientos correspondiente. |
| 5097 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a 'E 16' no corresponde a la suma de los saldos reportados en el código 051950000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a 'E16' debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 051950000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. |
| 5100 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a 'G11' no corresponde a la suma de los saldos reportados en el código en el código 055750000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a 'G11' debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código en el código 055750000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. | |
| 5112 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a 'E 16' no corresponde a la suma de los saldos reportados en el código 041950000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a 'E16' debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 041950000 en los archivos de saldos contables de los fondos voluntarios reportados por la Operadora. |
| 5142 | TIP_IDN no corresponde a ninguno de los códigos válidos: 0, 5, u 8 y 1 para la cuenta de Aportes recibidos por Asignar. | El valor del campo TIP_IDN debe ser igual a 0, 5, 8 y 1 para la cuenta de Aportes recibidos por Asignar. |
| 5180 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E22 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 165 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E22 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 165 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5181 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E22 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E22 debe corresponder con la suma de los saldos |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 165 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | reportados en el código 05 165 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5182 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E23 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 170 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E23 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 170 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5183 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E23 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 170 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E23 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 170 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5184 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E24 no coincide con la suma de los saldos reportados en el | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E24 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 257 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | código 04 257 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | |
| 5185 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E24 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 257 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E24 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 257 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5186 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E25 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 259 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E25 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 259 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5187 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E25 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 259 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E25 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 259 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | esta OPC. | |
| 5188 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E26 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 261 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E26 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 261 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5189 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E26 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 261 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E26 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 261 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5190 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E92 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E92 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5191 | La sumatoria de los | La sumatoria de los movimientos en |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E92 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E92 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 470 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5192 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E93 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E93 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5193 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E93 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E93 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 475 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5194 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E94 debe corresponder con la suma de los |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | COD_MOV igual a E94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | saldos reportados en el código 04 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5195 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E94 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 480 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5196 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a E95 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 04 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5197 | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E95 no coincide con la suma de | La sumatoria de los movimientos en cantidad de cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a E95 debe corresponder con la suma de los saldos reportados en el código 05 490 00 00 en |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|---|---|
| | los saldos reportados en el código 05 490 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5200 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G25 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G25 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5201 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G25 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G25 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 650 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5202 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G26 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 652 00 00 en el | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G26 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 652 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|---|---|
| | archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | |
| 5203 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G26 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 652 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G26 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 652 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5204 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G27 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 654 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G27 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 654 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5205 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G27 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 654 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G27 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 654 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|---------------|--|--|
| 5206 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G28 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 656 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G28 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 656 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5207 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G28 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 656 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G28 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 656 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5208 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G29 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 525 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G29 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 525 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5209 | La sumatoria de los movimientos en cuotas | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | reportados bajo el COD_MOV igual aG29 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 525 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | igual a G29 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 525 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5210 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G30 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 530 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G30 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 530 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5211 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G30 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 530 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G30 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 530 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5212 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G31 no | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G31 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 658 00 00 en el |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 658 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5213 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G31 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 658 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G31 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 658 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5214 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G32 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 660 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G32 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 660 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5215 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G32 no coincide con la suma de los saldos reportados en el | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G32 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 660 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | código 05 660 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | OPC. |
| 5216 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G94 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5217 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G94 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G94 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 855 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5218 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 860 00 00 en el archivo de saldos contables | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G95 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | de los fondos voluntarios de esta OPC. | |
| 5219 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G95 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G95 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 860 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5220 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G96 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G96 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5221 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G96 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G96 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 865 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| 5222 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G97 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G97 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5223 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G97 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G97 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 870 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5224 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G98 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G98 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5225 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G98 no | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G98 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|--|
| | coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | 880 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5226 | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G99 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 04 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en valor reportados bajo el COD_MOV igual a G99 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 04 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5227 | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G99 no coincide con la suma de los saldos reportados en el código 05 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. | La sumatoria de los movimientos en cuotas reportados bajo el COD_MOV igual a G99 debe corresponder a la suma de los saldos reportados en el código 05 890 00 00 en el archivo de saldos contables de los fondos voluntarios de esta OPC. |
| 5228 | En el archivo MA, se está reportando para un Fondo B, un movimiento E24 de un número de contrato que no existía en el Fondo A (05 o 06) de esa Operadora, | El movimiento E24 debe utilizarse para contratos reportados previamente en un DA para los fondos 05 o 06 de esa misma Operadora (debe reportarse el mismo número de contrato utilizado en el Fondo A de esa OPC). |

| CÓDIGO | MENSAJE DE ERROR | VALIDACIÓN |
|--------|--|---|
| | para ese mismo afiliado. | |
| 5229 | En el archivo MA, se está reportando para un Fondo B, un movimiento E25 para un número de contrato que ya existe en el Fondo A (05 o 06) de esa Operadora, para ese mismo afiliado. | El movimiento E25 debe utilizarse para contratos nuevos bajo la Ley 7983, que no han sido reportados previamente en un DA para los fondos 05 o 06 de esa misma Operadora. |
| 5230 | En el archivo MA se reporta para el Fondo A (05 ó 06) un código de movimiento E26 para un número de contrato que no proviene de un Fondo B de esa misma Operadora y para ese mismo afiliado. | Los contratos que reporten códigos de movimiento E26 para el Fondo A, deben mostrar números de contrato previamente reportados en el archivo DA para el Fondo B de la Operadora, para ese mismo afiliado. |

NOTA: La programación deberá aplicar la validación de campos no nulos en la precarga y no como parte de las validaciones. Igual debe hacerse con la verificación del formato de los campos.

III. Anexos.

Definición del archivo para separación de fondos voluntarios en Fondos A y B.

Nombre del archivo de datos:

Corresponde a un archivo de texto, con campos separados por comas. Los dos caracteres que indican el tipo de datos de este archivo son AS (Archivo

de separación). Se utilizará la estructura de nombres dispuesta en el Manual de Información. Por ejemplo, si la operadora 'A01' envía datos el 18 de octubre del 2007, el nombre del archivo es: ASA010520070930.DAT.

Como se observa, el nombre del archivo incluye la fecha de corte de la información, la cual deberá ser el último día natural del mes inmediato anterior a la fecha de entrega de este archivo a SUPEN.

Estructura de registros:

| CAMPO | TIPO |
|-------------|--------------|
| ABR_ENT | VARCHAR(15) |
| COD_FON | VARCHAR2(2) |
| FEC_DAT | DATE |
| TIP_IDN | NUMBER(1) |
| NUM_IDN | VARCHAR(25) |
| NOM | VARCHAR(60) |
| APE_1 | VARCHAR(30) |
| APE_2 | VARCHAR(30) |
| SEX | VARCHAR(1) |
| FEC_NAC | DATE |
| NUM_CTT_AFI | VARCHAR(12) |
| FEC_INI_CTT | DATE |
| FEC_CNC_CTT | DATE |
| NUM_CUO | NUMBER(24,9) |
| MON_SDO | NUMBER(12,2) |
| COD_FON_DES | VARCHAR2(2) |

| CAMPO | TIPO |
|-------------|-----------|
| PER_RET_PAR | NUMBER(2) |
| POR_MAX_RET | NUMBER(2) |

Descripción de campos:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|---------|---|
| ABR_ENT | Abreviatura asignada por la SUPEN a la entidad autorizada, según el listado incluido en la Tabla 1 del Anexo 2 del Manual de Información. |
| COD_FON | Código del fondo de pensiones actual. Esta clasificación se encuentra en la Tabla 2 del Anexo 2 del Manual de Información. Para efectos de este archivo, corresponde al código de fondo donde actualmente se administra el contrato, pudiendo ser únicamente '05', '06' ó '03'. |
| FEC_DAT | Fecha de corte del archivo, la cual debe corresponder al último día del mes natural, inmediato anterior a la remisión del archivo a SUPEN. Debe tener formato "aaaammdd". |
| TIP_IDN | Tipo de identificación de la persona. Este campo debe ser codificado de la siguiente forma: 0 = cédula de identidad, 5 = cédula de residencia, 6 = permiso de trabajo de un extranjero, 7 = identificación emitida por la CCSS para un extranjero y 8 = pasaporte. |
| NUM_IDN | Número de identificación de la persona. Para costarricenses debe consignarse su número de cédula de identidad con formato de diez dígitos; por ejemplo, la cédula |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|--|
| | <p>1-235-980 debe reportarse como 0102350980. Este dato será luego verificado en el padrón de cédulas físicas para corroborar su validez.</p> <p>Para extranjeros, deben consignarse los primeros 25 (veinticinco) dígitos o caracteres de su documento de identificación (cédula de residencia, pasaporte, etc.) tal y como aparezcan en este, pero sin incluir separadores de formato como guiones ("-") o puntos (".").</p> |
| NOM | Nombre completo de la persona, tal y como se encuentra en su documento de identificación. |
| APE_1 | Primer apellido de la persona, tal y como se encuentra en su documento de identificación. |
| APE_2 | Segundo apellido de la persona, tal y como se encuentra en su documento de identificación. |
| SEX | Este campo tiene dos posibles valores 'F' o 'M'. |
| FEC_NAC | Fecha de nacimiento de la persona en formato "aaaammdd", tal y como se encuentra en su documento de identificación. |
| NUM_CTT_AFI | Número de contrato individual. Contiene el número del contrato que el Afiliado suscribió con la Operadora. |
| FEC_INI_CTT | Fecha en que fue firmado el contrato entre el afiliado y la Operadora. Deberá tener el formato "aaaammdd". |
| FEC_CNC_CTT | Fecha en que concluye el contrato entre el afiliado y la Operadora. Deberá tener el formato "aaaammdd". |
| NUM_CUO | Es el total de cuotas que resultan del movimiento realizado a la cuenta individual del afiliado. |
| MON_SDO | Monto del saldo. Es la cantidad de dinero en la moneda que corresponde al tipo de fondo, a la que equivale el saldo en cuotas del contrato, multiplicado por el valor cuota al cierre del mes inmediato anterior a la entrega del archivo a SUPEN, redondeado el |

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|--|
| | resultado a dos decimales. |
| COD_FON_DES | Corresponde al código de 'Fondo A' o 'Fondo B' al cual será migrado el contrato, una vez se realice la separación ordenada en la normativa. |
| PER_RET_PAR | Corresponde a la periodicidad contractualmente establecida para efectuar retiros parciales, para el contrato que se está remitiendo información: Puede ser 1: Anual, 2: Semestral, 3: Cuatrimestral, 4: Trimestral, 6: Bimensual, 12: Mensual. |
| POR_MAX_RET | Corresponde al porcentaje máximo del saldo de la cuenta individual que el afiliado podrá retirar en cada retiro parcial, según lo dispuesto en el contrato respectivo. Puede asumir valores del 0 al 99 según lo pactado en el contrato. |

VALIDACIONES DEL ARCHIVO

| No. | CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-----|---------|--|
| 1. | ABR_ENT | El código indicado debe existir en la tabla respectiva del Manual de Información. |
| 2. | COD_FON | El código indicado debe existir en la tabla respectiva del Manual de Información. Sólo puede asumir los valores '05', '06' ó '03'. |
| 3. | FEC_DAT | Fecha de corte del archivo, la cual debe corresponder al último día del mes natural. |
| 4. | TIP_IDN | El tipo indicado debe ser válido. La combinación de TIP_IDN y |

| No. | CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|--|
| | | NUM_IDN debe existir como afiliado reportado para la Operadora en el Fondo, para el cual se suministra la información en el archivo. |
| 5. | NOM, APE_1, APE_2, SEX, FEC_NAC | Estos datos deben coincidir con los incluidos en la base de datos de afiliados para la combinación de TIP_IDN y NUM_IDN que se está reportando en el archivo. |
| 6. | NUM_CTT_AFI, FEC_INI_CTT y FEC_CNC_CTT | El número reportado debe existir como contrato válido en la base de datos de SUPEN para la combinación TIP_IDN y NUM_IDN con que se está relacionando en el archivo. |
| 7. | NUM_CUO | El total de cuotas que se obtenga de la sumatoria de este campo en el archivo, debe coincidir con la suma reportada en la cuenta respectiva “cantidad de cuotas”, en el archivo de saldos contables ingresado en la base de datos de SUPEN, para la Operadora, Fondo y fecha de corte reportadas. Se debe incluir en este archivo, el saldo y datos de la cuenta utilizada para “Aportes recibidos por Asignar”. |
| 8. | MON_SDO | Debe corresponder a la multiplicación del número de cuotas por el valor cuota reportado en al base de datos de SUPEN para la fecha del archivo (FEC_DAT), redondeado a dos decimales. |
| 9. | COD_FON_DES | Corresponde al código de ‘Fondo A’ o ‘Fondo B’ al cual será migrado el contrato, una vez se realice la separación ordenada en la normativa. El código deberá existir en la tabla respectiva del Manual de Información. |
| 10. | PER_RET_PAR | Deberá corresponder a un código válido definidos para este campo. |
| 11. | POR_MAX_RET | El monto reportado deberá asumir valores del 0 al 99 según lo pactado en el contrato. |

IV. Vigencia.

El presente acuerdo entrará a regir a partir del día **31 de marzo de 2008**.

SP-A-099-2007

Página No. 124

De conformidad con lo establecido en el Transitorio XII del “Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”, la separación de los fondos deberá completarse dentro de los 270 días naturales posteriores al 31 de marzo de 2008.

Comuníquese.

